



INFORME ALTERNATIVO

DE LA RED EQUIDAD AL COMITÉ DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Estado Plurinacional de Bolivia

Producido por : Red Equidad “Por la inclusión de
personas con discapacidad”
Edición : Red Equidad (Mesa de Redacción)
Depósito Legal : 4-4-2782-15
Diseño y Diagramación : Paola Salgado
Ariel Celiz Vargas

La Paz - Bolivia

Abreviaturas y siglas

Presentación	7
Antecedentes del presente informe	8
Descripción del estado actual de la discapacidad en Bolivia.....	9
Legislación.....	9
1.1.1 Descripción de los programas de ejecución del FNSE.....	12
1.1.2 Análisis general de programas del Estado.....	14
1.1.3 Recomendaciones a los proyectos del Estado.....	15
1.1.4 Descripción de avances del Estado	15
1.2 Análisis de Artículos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad	17
1.2.1 ARTÍCULO 1 Propósito.....	17
1.2.2 ARTÍCULO 2 y 3. Definiciones y Principios Generales.....	17
1.2.3 ARTÍCULO 4. Obligaciones Generales.....	17
1.2.4 ARTÍCULO 5. Igualdad y no Discriminación	18
1.2.5 ARTÍCULO 6. Mujeres con Discapacidad	19
1.2.6 ARTÍCULO 7. Niños y Niñas con Discapacidad.....	21
1.2.7 ARTÍCULO 8. Toma de Conciencia	22
1.2.8 ARTÍCULO 9. Accesibilidad	24
1.2.9 ARTÍCULO 10. Derecho a la Vida	27
1.2.10 ARTÍCULO 11. Situaciones Humanitarias.....	28
1.2.11 ARTÍCULO 12. Igual Reconocimiento ante la Ley.....	28
1.2.12 ARTÍCULO 13. Acceso a la Justicia	29
1.2.13 ARTÍCULO 14. Libertad y Seguridad de la Persona.....	30
1.2.14 ARTÍCULO 15. Protección Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos y Degradantes. ...	31
1.2.15 ARTÍCULO 16. Protección Contra la Explotación la Violencia y el Abuso.....	32
1.2.16 ARTÍCULO 17. Protección de la Integralidad Personal.....	32
1.2.17 ARTÍCULO 18. Libertad de Desplazamiento y Nacionalidad.....	33
1.2.18 ARTÍCULO 19. Derecho a Vivir en Forma Independiente y a Ser Incluido en la Comunidad.	33
1.2.19 ARTÍCULO 20. Movilidad Personal.....	34
1.2.20 ARTÍCULO 21. Libertad de Expresión y Acceso a la Información.....	35
1.2.21 ARTÍCULO 22. Respeto a la Privacidad	36
1.2.22 ARTÍCULO 23. Respeto del Hogar y la Familia	37
1.2.23 ARTÍCULO 24. Educación	39
1.2.24 ARTÍCULO 25. Salud.....	41
1.2.25 ARTÍCULO 26. Habilitación y Rehabilitación.....	43
1.2.26 ARTÍCULO 27. Trabajo y Empleo.....	44
1.2.27 ARTÍCULO 28. Nivel Adecuado de Vida y Protección Social	46
1.2.28 ARTÍCULO 29. Participación en la Vida Pública y Política	47
1.2.29 ARTÍCULO 30. Participación en la Vida Cultural, Actividades Recreativas, Esparcimiento y Deporte.	48
1.2.30 ARTÍCULO 31 Recopilación de Datos y Estadísticas.....	49
1.2.31 ARTÍCULO 32. Cooperación Internacional.....	51
1.2.32 ARTÍCULO 33. Aplicación y seguimiento nacionales	52
 <i>BIBLIOGRAFÍA</i>	 53
<i>ANEXOS</i>	55

ABREVIATURAS Y SIGLAS

APDDSOPD.	Asociación Paceña en Defensa y Desarrollo Sostenible de Personas con Discapacidad
ASEP	Ley de Educación Avelino Siñani Elizardo Pérez
AVIPLEDI.	Asociación por una Vida Plena para Personas con Discapacidad
ASFI	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
CBDE.	Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación
CEEs	Centros de Educación Especial
CDPD	Convención de sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CEDIS	Centro de Distribución
CEINDES	Centro de Investigación para el Desarrollo Socioeconómico
COBOPDI	Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad
COPDI	Confederación de las Personas con Discapacidad
CODEPEDIS	Comités Departamentales
CONALPEDIS	Comité Nacional de Personas con Discapacidad
COP	Conferencia de los Estados Partes
CPE	Constitución Política del Estado
DP	Defensoría del Pueblo
FNSE	Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad
IBNORCA	Instituto Boliviano de Normalización y Calidad
INO	Instituto Nacional de Oftalmología
IS	Servicio Internacional Británico
ONGs	Organización no Gubernamentales
PCD	Personas con Discapacidad
PNIEO	Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades
SIPRUNPCD	Sistema Único de Registro de las Personas con Discapacidad.



INFORME ALTERNATIVO

DE LA RED EQUIDAD AL COMITÉ DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Presentación

El presente documento es el Informe Alternativo de la Red Equidad “Por la inclusión de las personas con discapacidad”, al **Comité de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)**.

Comprende el análisis de cada artículo, hasta el artículo 33, con el propósito de exponer la situación de las Personas con Discapacidad en el Estado Plurinacional de Bolivia, utilizando como insumos diversos documentos sobre investigaciones, estudios de caso, seminarios en los que participaron personas con discapacidad; sus organizaciones; padres y madres de familia y distintas instituciones que abordan el tema.

La elaboración del Informe Alternativo es de responsabilidad de la Red Equidad, instancia de la sociedad civil creada el año 2006 con el objetivo de contribuir a la protección y ejercicio de derechos de este grupo poblacional, promover el reconocimiento de la dignidad de las Personas con Discapacidad, de tal manera de impulsar la mejora de sus condiciones de vida. Está conformada por cuarenta entidades entre instituciones, organizaciones y asociaciones de Personas con Discapacidad.

Conforme a su Misión, la Red Equidad, articula, coordina y ejecuta actividades integrales, para lograr la inclusión de las personas con discapacidad y la erradicación de la discriminación en razón de discapacidad. Prioriza entre sus líneas de acción la incidencia, vigilancia y cabildeo social para el diseño, revisión y/o implementación de políticas públicas, incluyendo normativa, que aseguren la protección y ejercicio de sus derechos.

Es sobre esta base que la Red Equidad se propuso la preparación del Informe Alternativo, con la pretensión de que el Comité de la CDPD lo tome en cuenta al momento de emitir observaciones finales sobre el **Informe Inicial del Estado Plurinacional de Bolivia**.

Antecedentes del presente informe

En el marco de la constitucionalización de los derechos de las Personas con Discapacidad, el Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Ley N° 4024 de 2009, ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, después de varios años de trabajo de incidencia ante la Asamblea Legislativa Plurinacional que realizaron instituciones públicas y privadas como: El Comité Nacional de la Persona con Discapacidad (CONALPEDIS), la Red EQUIDAD, otras Organizaciones no Gubernamentales, la Defensoría del Pueblo y organizaciones de personas con discapacidad.

A consecuencia de la ratificación de la Convención, el Estado se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad y la vida en dignidad de las personas con discapacidad, aceptando además las obligaciones jurídicas que le corresponden.

Entre los años 2011 y 2012, con la asesoría de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas en Bolivia, se buscó generar un proceso de articulación entre las diversas federaciones de personas con discapacidad y organizaciones nacionales e internacionales para avanzar en la elaboración de un Informe Alternativo al Comité y motivar la elaboración del Informe Estatal. En las organizaciones no gubernamentales el trabajo no pudo prosperar significativamente, fundamentalmente por falta de recursos.

El 2013, el Estado Plurinacional de Bolivia presentó el Primer Informe en la Sexta Reunión de la Conferencia de los Estados Partes (COP) de la CDPD, el 17 de julio.

El informe estatal fue elaborado por la Dirección General de la Persona con Discapacidad dependiente del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia, en él se declara que se coordinó con organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas y privadas.

Sin embargo se debe mencionar que en dicho Informe no participaron algunas organizaciones de Personas con Discapacidad, como por ejemplo la de discapacidad intelectual, discapacidad mental o psicosocial; representantes de padres y madres de familia; ni algunas instituciones de sociedad civil con trayectoria en la temática.

Ese mismo año 2013, la Red Equidad decide retomar la iniciativa de preparar el Informe Alternativo, con el fin de concretar la construcción de una voz alterna al Informe del Estado. Para lograr este cometido, se organizaron diversas mesas de trabajo en temas de Salud, Educación, Justicia, Trabajo, Accesibilidad, Autonomía, Mujeres, Niñez, entre otros, con la determinación de analizar el Informe del Estado, su congruencia con los diferentes artículos de la Convención y la realidad vivida por las personas con discapacidad en Bolivia.

Para el año 2014 se constituye un equipo de redacción con representantes de las siguientes instituciones que conforman la Red Equidad:

1. Asociación de Padres, Madres y Familiares de Niños, Niñas y Jóvenes con Discapacidad Jach'a Uru (Gran Día).
2. Asociación Paceña en Defensa y Desarrollo Sostenible de Personas con Discapacidad, APDDSOPD
3. Asociación por una Vida Plena para Personas con Discapacidad - AVIPLIEDI
4. Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación – CBDE
5. Pastoral Social Caritas Boliviana: Proyecto Ágora Bolivia.

6. Centro de Investigación para el Desarrollo Socioeconómico, CEINDES
7. Centro de Rehabilitación DESPERTARES.
8. Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia a través de la Adjutoría de Programas y Actuaciones Especiales.
9. Servicio Internacional Británico.

Concluido el trabajo del equipo y buscando que el Informe contenga las opiniones y aportes de diferentes sectores y lugares del país se convocó para el mes de octubre al “Taller Nacional de Socialización del Informe Alternativo al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad”. Al evento asistieron representantes de instituciones de diversos tipos de discapacidad de los departamentos de La Paz, Cochabamba y representantes nacionales, que son los que mayor cantidad de población concentran.

Cabe agradecer a las organizaciones y personas que compartieron sus opiniones y experiencia en el Taller Nacional: Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual (AFAPEDI); Instituto Departamental de Adaptación Infantil, (IDAI); Asociación Boliviana para la Esclerosis Múltiple (ASBOCEM); Fundación ATIPAÑA; Federación Boliviana de Discapacidad Intelectual (FEBOLDI); Instituto de Rehabilitación Infantil (IRI); Federación Boliviana de Sordos (FEBOS), Asociación de Sordos La Paz (ASORPAZ), El Alto (AMDESORAL), Cochabamba (ASORCO); Asociación de Personas con Discapacidad Psíquica de Cochabamba (PARASOLL); (Asociación de Padres y Amigos de Niños Hipoacúsicos (APANH); Asociación de Padres de Hijos con Discapacidad Intelectual de Cochabamba (ASPAHIDI); Centro de Investigación para el Desarrollo Socioeconómico (CEINDES), Asociación de padres, madres y familiares de niños, niñas y jóvenes con discapacidad JACHA URU; Fundación de Autismo (AGRAMONT); HANDICAP International; Centro de Neurorehabilitación Integral (DESPERTARES); Servicio Internacional Británico (UNAIS); Campaña Boliviana por el Derecho a la Educación (CBDE); Hospital Obrero; Proyecto Ágora Bolivia-Pastoral Social Cáritas Boliviana, Defensoría del Pueblo, Asociación de Usuarios, Familiares, y Amigos de Personas con Trastornos de Salud Mental y de Conducta - Bolivia (AUFAPETSAMEC - BOLIVIA), Fundación Boliviana de Afasia; Programa RBC Mundo Inclusivo - P.S. Caritas La Paz.

1. Descripción del estado actual de la discapacidad en Bolivia

1.1 Legislación

Es pertinente recordar que la legislación boliviana a partir de 2008 se genera por presión de las propias personas con discapacidad, quienes protagonizaron vigiliadas, huelgas de hambre, marchas como la “Caravana de la Integración” en la que participaron organizaciones de personas con discapacidad que exigían el cumplimiento de un pago anual de Bs. 3.000.- (\$433) que ayude a solventar sus necesidades. La prensa nacional destacó estos sucesos:

- N° 1) El Deber 25/07/2008

<http://www.fmbolivia.com/noticia2780-gasificacion-no-freno-a-personas-con-discapacidad.html>

Anexo I

- N° 2) El Deber 28/07/2008 **Personas con discapacidad elevan presión en el país** http://www.mirabolivia.com/foro_total.php?id_foro_ini=5373

Anexo II

- N° 3) La Razón 29/07/2008 Discapacitados radicalizan protestas. http://www.mirabolivia.com/foro_total.php?id_foro_ini=53730

Anexo III

- N° 4) La Razón 09/08/2008 Discapacitado muere tras una protesta. http://www.mirabolivia.com/foro_total.php?id_foro_ini=53730

Anexo IV

A continuación se detalla la normativa instituida a partir de 2008.**Ley N° 3925 de 21 de agosto de 2008,**

- Elimina el financiamiento a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas en los años electorales y no electorales
- Dispone que esos recursos consistentes en Bs. 40.000.000.- (Cuarenta millones de 00/100 bolivianos) anuales, se destinen a favor de las personas con discapacidad.
- Establece el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad – FNSE

Decreto Supremo N° 0256 de 19 de agosto de 2009,

- Reglamenta transitoriamente la utilización de los recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad – FNSE
- Crea el Concejo del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de las personas con discapacidad, conformado por cinco ministerios, (Desarrollo Productivo y Economía Plural; Justicia; Trabajo, Empleo y Previsión Social; Salud y Deportes y Educación), conjuntamente con representantes de organizaciones de personas con discapacidad como: la Federación Boliviana de Sordos: la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia: la Confederación Nacional de padres con Hijos con Discapacidad y la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad Física. Estas dos últimas sin vigencia en la actualidad.
- Destina los Cuarenta Millones de Bolivianos a diez programas, detallados en el acápite 1.1.1 Programas aprobados y desarrollados por FNSE

Decreto Supremo N° 0445 de 10 de marzo de 2010:

- Reglamenta la utilización de los recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad – FNSE a partir de la gestión 2010;
- Dispone la agilización en la ejecución de los Programas y Proyectos financiados con los recursos del FNSE.
- Incrementa las partidas de gasto 25200 “Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones” 25800 “Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables” y del Subgrupo 46000 “Estudios y Proyectos para Inversión”.
- Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a efectuar la transferencia de los saldos presupuestarios no utilizados en la gestión 2009 de los Programas aprobados por el Consejo del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (FNSE).

Decreto Supremo N° 1133, 8 de febrero de 2012

- Establece la Renta Solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave a partir de la gestión 2012 y define el marco institucional y su financiamiento.

Ley General para las Personas con Discapacidad N° 223 de 3 de marzo de 2012.

- Estipula el ejercicio pleno de derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades
- El trato preferente bajo un sistema de protección integral.
- En su Capítulo Cuarto, referido a la Gestión pública, establece:
 - La creación de Unidades Especializadas en el Órgano Ejecutivo, los Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales y Municipales.
 - La Transversalidad de la temática discapacidad en el régimen normativo, planes, programas y proyectos de acuerdo a su competencia.
 - El control social en las políticas públicas, programas y proyectos en materia de discapacidad.
 - Que el CONALPEDIS es una entidad descentralizada para la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, con autonomía de gestión y patrimonio propio.
 - Mediante CONALPEDIS, el Estado coordinará con la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad (COBOPDI) y otras organizaciones nacionales, departamentales y municipales, legalmente reconocidas, en la elaboración de políticas públicas, programas.

Lamentablemente, la aplicación de la normativa es aún incipiente. Las Unidades Especializadas funcionan en número limitado en los distintos niveles del Estado. La transversalidad de la temática es constantemente demandada por la población, como se observa en el desarrollo de este documento. Por otra parte, el accionar de CONALPEDIS es débil, como lo es la gestión de COBOPDI.

En la práctica varias organizaciones de personas con discapacidad e instituciones que trabajan la temática reconocen cierta dificultad en la atención de las Unidades Especializadas debido a que no se toma en cuenta las opiniones que discrepan con los lineamientos gubernamentales. Otro tema de especial preocupación es la legítima representación de los diferentes estamentos de discapacidades, como por ejemplo: mujeres, discapacidad intelectual, discapacidad mental o psicológica y sordo ceguera.

Programas aprobados y desarrollados por el FNSE.

El Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad (FNSE) establecido el año 2008 por Ley N° 3925; reglamentado transitoriamente el año 2009 con el Decreto Supremo N° 0256, y nuevamente sometido a reglamento el año 2010 con el Decreto Supremo N° 0445, aprobó diez programas mediante Decreto Supremo N° 256, responsabilizando su ejecución a siete Ministerios.

Es pertinente señalar que la información que se pudo recabar para conocer los resultados y beneficios de estos programas, es mínima ya que no es información públicamente difundida. Solo se consiguió extraer algunos datos de los reportes de los Ministerios en diferentes gestiones y de las expresiones emitidas en eventos sobre discapacidad por autoridades y por personas con discapacidad asistentes a dichos eventos. Quienes señalan no conocer de los alcances que tienen los programas, como tampoco el contenido de los mismos.

A continuación se describen los programas y su impacto en la población de las personas con discapacidad.

1.1.1 Descripción de los programas de ejecución del FNSE

a. Programa de Desarrollo de Capacidades e Inserción Laboral, a cargo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. El objeto de este Programa es incrementar las probabilidades de Inserción Laboral, el empleo y autoempleo de mujeres y hombres con discapacidad.

Resumen de Cuentas del Estado	El Ministerio de Trabajo en su rendición anual el 2013 informa sobre la creación de un “Módulo estadístico para el plan de vinculación institucional de inserción laboral de personas con discapacidad”. Además, el reporte del Servicio Plurinacional de Empleo, estima que se capacitó a 720 personas con discapacidad en temas como repostería, chocolatería, tejido, artesanías, alimentos, panadería y procesamiento de lácteos. Por otra parte, en el informe de la auditoría interna al FNSE para las gestiones 2009 a 2011, plantea que se hizo “adquisición de activos fijos para los centros de capacitación no adecuados para las personas con discapacidad”.
Análisis Sociedad Civil	Se destaca que hubo problemas respecto a la elección de áreas para la capacitación y los equipos adecuados. No se tomó en cuenta los niveles de instrucción y no se hizo el análisis de mercado ni se evaluó la vocación de los participantes. Adicionalmente, las capacitaciones no fueron continuas ni sostenibles, por lo tanto no se planificó el seguimiento correspondiente para determinar el impacto y los resultados obtenidos. A la finalización de los cursos, muchos no lograron trabajar en el área elegida.

b. Programa de Emprendimientos Productivos “Produzcamos Juntos”, a cargo del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural con el fin de lograr la inclusión de personas con discapacidad en la matriz productiva del Estado.

Resumen de Cuentas del Estado	El Ministerio de Desarrollo Productivo desde Pro-Bolivia, en su rendición de cuentas del año 2011, plantea que existen tres emprendimientos en su fase final: textiles de alpaca en El Alto- La Paz; artesanía de madera en Porvenir – Pando; y Panadería en Yacuiba – Tarija.
Análisis Sociedad Civil	Los requisitos y mecanismos de aprobación de proyectos fueron incumplibles. Se conoce que se presentaron 14 emprendimientos en diversas ciudades, algunos no se ejecutaron pues para la aprobación de las solicitudes se debía tener el aval una organización afín al gobierno; otras no se aprobaron por la falta de respuesta de las comunidades con discapacidad; y por último, por incumplimiento de trámites para la compra de la maquinaria requerida.

c. Programa de Asistencia Legal y Capacitación para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad para “Vivir Bien”, a cargo del Ministerio de Justicia. Tiene por objeto generar políticas públicas de defensa, promoción y protección del ejercicio de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, establecidos por la Constitución Política del Estado.

Resumen de Cuentas del Estado	El Ministerio de Justicia reporta al 2011 que 57 consultores de los 20 Centros de Atención Legal y Social atienden a más de 30.000 personas con discapacidad en los 9 departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.
Análisis Sociedad Civil	Las personas que fueron contratadas no contaban con el perfil necesario para atender a PCD así por ejemplo no se comunicaban en LSB, los servicios de asesoría legal no cuentan con rampas, etc. Además, resaltar que no existen mecanismos de seguimiento a los casos atendidos por esta instancia.

<p>d. Programa de Fortalecimiento Institucional con Equipamiento a centros de Rehabilitación en cuatro (4) Departamentos del Estado, a cargo del Ministerio de Salud y Deportes. Tiene por objeto fortalecer en una primera etapa la Red de Centros de Rehabilitación a nivel nacional, para mejorar la accesibilidad a la atención directa de las personas con discapacidad en los Departamentos de Pando, Beni, Oruro y Potosí.</p>	
Resumen de Cuentas del Estado	Según información de la Unidad de Rehabilitación Bio Psico Social, hasta finales de 2014 se han abierto 12 centros de rehabilitación: 9 centros en cabeceras de departamento y 3 en ciudades de El Alto (La Paz), Riberalta (Beni) y El Porvenir (Pando)
Análisis Sociedad Civil	No se pudo obtener datos para corroborar la información
<p>e. Programa Construcción y Equipamiento de la Escuela Taller de Órtesis y Prótesis de las Ciudades de La Paz y El Alto, a cargo del Ministerio de Salud y Deportes. Tiene por objeto construir una escuela taller de órtesis, prótesis y ayudas biomecánicas, atendiendo a la necesidad de elementos ortopédicos de calidad y costo accesible</p>	
Resumen de Cuentas del Estado	No se ha podido obtener información pública al respecto
<p>f. Programa Adecuación y Equipamiento del Centro Recreativo El Fuerte a Centro Integral Especializado en Discapacidad - CEDIS Santa Cruz, a cargo del Ministerio de Salud y Deportes. Tiene por objeto implementar, en su primera etapa, el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación a través del equipamiento de un centro especializado que brinde apoyo en prevención, tratamiento, rehabilitación, promoción, formación de recursos humanos, capacitación laboral y educación para personas con discapacidad en la ciudad de Santa Cruz.</p>	
Resumen de Cuentas del Estado	No se ha podido obtener información pública al respecto
<p>g. Programa Formación Laboral y Productiva Según Tipo y Grado de Discapacidad, a cargo del Ministerio de Educación. Tiene por objeto la inclusión de las personas con discapacidad acreditándolas e incorporándolas al mercado productivo y laboral de cada uno de los nueve departamentos.</p>	
Resumen de Cuentas del Estado	El Ministerio de Educación en su rendición de cuentas 2010, reporta la adquisición de maquinaria y equipos para Centros de Educación Especial (2 talleres de telares, 1 taller de tejidos, 1 taller de repostería y panadería, 2 talleres de costura, 4 talleres de computación, 5 talleres de armado de bolsas de papel), esperando beneficiar a 15 centros sin especificar cuáles. Tan solo se menciona el equipamiento en carpintería y metal mecánica del Centro de Educación Especial Arnoldo Schwimmer y Unidad Educativa El Arca. Por último plantean el diseño de un proyecto para gestionar financiamiento para talleres productivos para personas con discapacidad intelectual.
Análisis Sociedad Civil	Son iniciativas que a la fecha no garantizaron la calidad de formación y educación técnico productiva que incida en la inclusión de las personas con discapacidad. A su vez, no se conocen los resultados de dichos talleres productivos ni su impacto en el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad.
<p>h. Programa de Inclusión de la Persona con Discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional, a cargo del Ministerio de Educación. Tiene por objeto detectar a niños, niñas y adolescentes con sordera y discapacidad visual que acceden al subsistema de educación regular de los Departamentos de Pando y Beni, y la ciudad de El Alto.</p>	

Resumen de Cuentas del Estado	Se han desarrollado estrategias para cumplir este objetivo: Se tienen profesores de aula que maneja el lenguaje de señas, se cuenta con profesores de apoyo para contribuir a la identificación de la población que nos ocupa, han desarrollado registros para la identificación en escuela regular. Como es un trabajo en proceso, informaron que alrededor del 30% de niñas, niños con estas discapacidades, están incluidos en sistema regular. Adicionalmente pueden ir paralelamente, a la modalidad directa o educación especial.
Análisis Sociedad Civil	<p>En la práctica percibimos que aún la mayoría de los niños con discapacidad visual no cuentan con textos en audio o en braille, aún existen dificultades para implementar adaptaciones curriculares para niños con discapacidad intelectual y aún llegan a las escuelas niños con discapacidad sin un diagnóstico adecuado.</p> <p>Consideramos que los avances en este tema, son importantes aunque esperamos que el enfoque sea más inclusivo.</p>
i. Programa de Mejoramiento o Ampliación de Vivienda para las Personas con Discapacidad, a cargo del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda. Tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, mediante el acceso a una vivienda en condiciones de habitabilidad adecuadas, en el marco de lo establecido en el reglamento operativo del Programa de Vivienda Social. Programa Mejoramiento o Ampliación de Vivienda	
Resumen de Cuentas del Estado	No se ha podido obtener información pública al respecto
j. Programa de Fortalecimiento de organizaciones, a cargo del Ministerio de la Presidencia. Tiene por objeto posibilitar una mejor organización de las personas con discapacidad mediante el fortalecimiento institucional de sus organizaciones, otorgándoles equipos y muebles de oficina.	
Resumen de Cuentas del Estado	No se ha podido obtener información pública al respecto

1.1.2 Análisis general de los programas del Estado ejecutados por el FNSE

- Las dificultades para el acceso a la información y las limitaciones en su difusión, así como la insuficiente sistematización y evaluación de los programas, se constituyen en una gran limitante para tener una mejor aproximación a los temas que nos preocupan, por los que se insta al Estado a invertir en procesos de evaluación integral y difusión de sus programas con expertos/as en el área y en la publicación de informes periódicos de las acciones ejecutadas.
- En algunos proyectos existe una sensible ausencia de documentación que establezcan la línea base, así como de investigaciones sobre las necesidades reales.
- Los programas del Decreto N° 256, podrían significar un avance para las personas con discapacidad, sin embargo su implementación fue mínima tomando en cuenta la población que se estima beneficiaria de estos proyectos.
- El tema de sostenibilidad para garantizar los mecanismos de ejecución presupuestaria en los proyectos aprobados, no tuvieron una visión integral y de impacto para la población con discapacidad.

- Para acceder a los proyectos del FNSE se exige tener el carnet de discapacidad otorgado por los CODEPEDIS, una vez realizado el registro de discapacidad. Sin embargo los trámites para obtener este documento son morosos y extensos por falta de idoneidad y continuidad de los equipos de calificación. Además el proceso de renovación se complica con la exigencia de exámenes médicos especializados de respaldo, costos que asumen las personas con discapacidad y sus familias en cada renovación, dificultando contar con este documento de manera continua. A Agosto de 2015, se tienen 48.200 personas carnetizadas de un total de 57782 persona registradas según el reporte del Sistema Único de Registro de las Personas con Discapacidad (<http://siprunpcd.minsalud.gob.bo/reports/nroRegistrados.aspx>).
- Por otra parte, las personas con discapacidad visual no consideran necesario tener el Carnet de Discapacidad, aunque los beneficios están condicionados a poseer este documento. Las personas ciegas, cuentan con otro registro y carnetización, por tanto se les duplica los esfuerzos. Se sugiere que el Estado considere y responda a la preocupación de las personas con discapacidad visual, ampliar la cobertura de carnetización y proporcionar facilidades de acceso en concordancia con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Asimismo, cabe resaltar que para la adjudicación de programas del FNSE, no se contó con una línea base, ni se consideró el tema de sostenibilidad para garantizar los mecanismos de ejecución presupuestaria, además, que los proyectos aprobados no tenían una visión integral para las personas con discapacidad.

1.1.3 Recomendaciones a los proyectos del Estado.

- Que el Gobierno difunda los alcances, beneficios y resultados de los programas.
- Flexibilizar requisitos para acceder a los fondos.
- Elaborar la línea base para convocatorias, planificación, ejecución y evaluación.
- Tomar en cuenta todas las discapacidades.
- Analizar la sostenibilidad.
- Garantizar mecanismos de ejecución presupuestaria.
- Garantizar la ejecución del Fondo de manera transparente que garantice la accesibilidad a la mayoría de PERSONAS CON DISCAPACIDAD sin politizar la ejecución del Fondo.
- Generar proyectos integrales y de impacto, centralizar.
- Mejorar la coordinación interministerial con las organizaciones sociales.

1.1.4 Descripción de avances del Estado.

Ante estos hechos, y desde la aprobación de la Convención, se inició un proceso de incidencia pública para la generación de una nueva Ley de Discapacidad adecuada a sus postulados. Diferentes organizaciones e instituciones participaron en eventos para la elaboración de una propuesta de Ley en coordinación con el Ministerio de Justicia.

Por otro lado, la Confederación de las Personas con Discapacidad (COPDI), paralela a la COBOPDI, solicitó la aprobación de una Ley que contemple el seguro de salud, inserción laboral y un bono de 3.000Bs¹ para personas con discapacidad

1 Un bono en Bolivia es un subsidio entregado durante un determinado un tiempo para compensar o mejorar el acceso a un determinado derecho.

severa. A raíz de estas acciones surge la demanda de la aprobación del PROYECTO DE LEY DE TRATO PREFERENTE, que ocasionó otros sucesos lamentables que marcaron la historia de las personas con discapacidad, como la ya menciona, marcha de las personas con discapacidad denominada *Caravana de la Integración* (de fines de 2011 a febrero de 2012) con amplia cobertura mediática logró resonancia en entes legislativos.

El proyecto de Ley enarbolado por la Caravana poseía cuatro pilares:

- Jubilación de las personas con discapacidad a los 45 años.
- Inclusión laboral en entidades públicas y privadas con la participación en 10 por ciento de los cargos.
- Descuentos del 50% en tarifas de luz, agua, impuestos y transporte.
- Bono de Bs 3.000 para 25 mil personas con discapacidad severa.

El proyecto de ley fue aprobado por la Comisión de Política Social y remitido a la presidencia de la Cámara Baja, para que sea incluido en la agenda legislativa, pero, fue rechazado en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, lo que generó otro descontento.

A partir del 15 de noviembre de 2011, un grupo de personas partió desde la ciudad de Trinidad hacia la ciudad de La Paz, pidiendo la aprobación de la Ley de Trato Preferencial en la Asamblea Legislativa. Después de recorrer más de 1600 km en 100 días de marcha, pasando por cinco de los nueve departamentos del país, donde perdieron la vida dos personas, llegaron a la ciudad de La Paz pidiendo la aprobación de la referida norma. A su arribo a la ciudad de La Paz, no se les permitió el ingreso a la Plaza Murillo y la Policía Boliviana los gasificó. Los ANEXOS V al IX del presente informe, demuestran la cobertura de la prensa nacional a estos hechos de la siguiente manera:

- ANEXO 5, El Diario 13/12/2011 Gente con discapacidad rompe el diálogo con el Órgano Legislativo. http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20111213/discapitados-rompen-dialogo-con-comision_153186_318487.html
- ANEXO 6, El Diario 15/12/2011 Insensibilidad gubernamental hacia personas con capacidades diferentes. <http://www.eabolivia.com/politica/10720-insensibilidad-gubernamental-hacia-personas-con-capacidades-diferentes.html>
- ANEXO 7) El Deber 23/12/2011 Marchistas padecen de diversos males pero continúan caminata. <http://eju.tv/2011/12/marchistas-padecen-de-diversos-males-pero-continan-caminata/>
- ANEXO 8) La Razón Digital 23 de febrero de 2012 http://www.la-razon.com/index.php?_url=/sociedad/Caravana-ruedas-desciende-autopista-Murillo_0_1565243523.html

Anexo 9) Periódico Cambio 07/02/2011 DIPUTADO: Es más digno que vivan del trabajo http://www.cambio.bo/politica/20120226/diputado:_es_mas_digno_que_vivan_del_trabajo_65360.htm

Estos hechos registrados por la prensa y la incidencia de la sociedad civil, contribuyeron para que el gobierno dicte el Decreto Supremo N° 1133 de 8 de febrero de 2012, que establece la Renta Solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave, consistente en el pago único anual de Bs. 1000.- (Mil 00/100 bolivianos), para aquellas personas con discapacidad que califiquen con un porcentaje arriba del 50% de discapacidad. Posteriormente el 02 de marzo de 2012 se promulgó la Ley N° 223 “Ley General para Personas con Discapacidad”.

1.2 Análisis de Artículos de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad

1.2.1 ARTÍCULO 1 Propósito

La preparación del informe para la CDPD, es una oportunidad para realizar un balance sobre la promoción, protección, disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los Derechos Humanos. En la realidad boliviana se concreta en dar cumplimiento a un compromiso internacional, no obstante, son escasos los mecanismos que permiten desarrollar procesos continuos de evaluación que posibiliten conocer veraz y eficientemente la situación de los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Es de resaltar que recién en la última Ley N° 223 se reconoció específicamente a las personas con Discapacidad Mental, por lo cual el acceso a sus derechos es un proceso que comienza. En ese sentido, se insta al Estado a generar y fortalecer las políticas públicas efectivizando la concreción de la legislación escrita en acciones reales que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

1.2.2 ARTÍCULO 2 y 3. Definiciones y Principios Generales

Los términos y principios mencionados en la Convención son retomados en la nueva normativa sobre discapacidad, exceptuando el Decreto Supremo N° 328 de 14 de octubre de 2009 que reconoce a la Lengua de Señas Boliviana, como un medio de acceso a la comunicación para sordos y no como un lenguaje de una comunidad.

1.2.3 ARTÍCULO 4. Obligaciones Generales

En relación a las obligaciones del Estado como garante de derechos, las acciones que se resaltan en el Informe de Gobierno son de carácter legislativo netamente enunciativos como son: La Constitucionalización de los Derechos de las Personas con Discapacidad; La promulgación de las leyes: Ley N° 223 “Ley General para Personas con Discapacidad”; Ley N° 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación; El Decreto Supremo N° 28671 del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades – PNIEO, aprobado el 2006 y nunca implementado. Además de la aprobación de la Ley N° 3925 creando el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de las Personas con Discapacidad. Las normativas son un logro nacional derivadas de largos procesos de reivindicaciones sociales de las personas con discapacidad, como se muestra en el anterior acápite. Cabe mencionar que sus derechos fueron constitucionalizados en el proceso constituyente de la Refundación de la República de Bolivia en Estado Plurinacional de Bolivia, donde varias instituciones como: La Defensoría del Pueblo, la Red Equidad, Organizaciones no Gubernamentales -ONGs y las organizaciones de personas con discapacidad participaron con propuestas de artículos para la Nueva Constitución Política del Estado –CPE, así se logró que la actual Constitución reconozca los derechos y deberes de esta población en sus artículos 70, 71 y 72. Sin embargo, no se pudo evitar la concepción paternalista y discriminatoria que rodea la discapacidad. En ninguno de estos artículos se menciona- como se hace para otras poblaciones como ser: adultos mayores y niñez,- que la persona con discapacidad goza de la misma dignidad y derechos que las demás personas que habitan Bolivia, Concretamente el Artículo 71 estipula que la persona con discapacidad necesita de la protección del Estado y su familia.

Con relación a la Política Pública, el Informe Estatal menciona al Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades 2006-2011 impulsado por la Defensoría del Pueblo en Coordinación con el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad - CONALPEDIS, (Ente rector en la temática de la Discapacidad) y la participación de muchas organizaciones de la sociedad civil. Este Plan, que no se implementó plenamente, contenía áreas de intervención y estrategias con líneas de acción a corto, mediano y largo plazo, fue aprobado durante la primera gestión del Presidente Evo Morales Ayma, mediante Decreto Supremo N° 28671, su principal falencia fue no contar con recursos económicos

para su aplicación, ya que en su artículo único numeral III.- establecía que sería financiado con recursos institucionales de cada una de las instituciones responsables, además de recursos externos y otros. Lo que influyó en la inaplicabilidad del Plan sin efectivizar ninguna de sus acciones, ni generar otras políticas públicas.

1.2.4 ARTÍCULO 5. Igualdad y no Discriminación

La Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación en varios de sus artículos sanciona la discriminación contra cualquier persona, incluyendo personas con discapacidad. En los hechos pese a existir mecanismos legales al interior de las instituciones públicas, no se ha logrado un cambio sustancial en relación a la discriminación hacia las personas con discapacidad. Continuamente se reportan casos al respecto, siendo insuficientes las acciones de divulgación de los derechos de esta población realizadas por el Ministerio de Justicia. A su vez las acciones de restitución de derechos por discriminación bajo la responsabilidad del Viceministerio de Descolonización del Ministerio de Culturas, carecen de mecanismos efectivos para la atención a víctimas.

La discriminación que experimentan las personas con discapacidad muestra un panorama desalentador cuando se intenta elaborar análisis en torno a la inclusión. En general, todavía son sujetos/as de discriminación en diversos espacios de la vida cotidiana: centros educativos, de trabajo, instituciones públicas y privadas, centros médicos y otras instituciones de atención al público. La protección contra la discriminación de esta población, aun es un tema pendiente en la agenda del Estado junto con la eliminación de estereotipos culturales.

Algunas medidas específicas para acelerar la igualdad se han convertido en barrera para la inclusión, por ejemplo la inamovilidad laboral, ocasiona temor en empleadores quienes al no poder verificar la capacidad de la persona contratada para el trabajo y aunque la legislación obviamente, permite el despido justificado, siempre se podrá alegar discriminación por parte del empleador, obligándole a retener personal que no beneficia a su entidad.

Para las personas con discapacidad intelectual y discapacidad mental, la discriminación es mayor siendo común que se les impida ingresar a la educación formal, (ver análisis de los artículos 24 y 25 del presente informe).

Recomendaciones para el Estado

- Modificar artículos de la Ley N° 223 y su Decreto Reglamentario en conformidad con la Convención.
- Garantizar la plena participación de PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la reglamentación de la normativa vigente.
- Buscar que todas las leyes y programas reconozcan y transversalicen el tema discapacidad, y no solo legislar para esta población paralelamente a los demás habitantes.

- Bolivia posee amplia legislación de protección de los derechos de las personas con discapacidad, aunque es importante que se realicen acciones y se difunda los alcances de dicha normativa especialmente a las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos. Además de trabajar en la inclusión social efectiva de las personas con discapacidad de estas naciones y pueblos.
- Se debería desarrollar más acciones orientadas a cambios sostenidos desde el Sistema Educativo, para que las nuevas generaciones en Bolivia sean inclusivas.

1.2.5 ARTÍCULO 6. Mujeres con Discapacidad

Los servicios integrales de protección a la familia y a la mujer, dependientes de instancias del Estado, si bien presentan atención a las personas víctimas de violencia, aún adolecen de adecuaciones necesarias para la atención de personas con discapacidad.

Es preocupante que la violencia contra la mujer dentro del Estado ha alcanzado niveles alarmantes. De acuerdo a información de ONU MUJER en un estudio de doce países en la región, Bolivia ocupa el primer lugar en violencia física contra las mujeres y el segundo, después de Haití, en violencia sexual.

Los sistemas de registros de atención de los servicios de protección a las mujeres no contemplan datos sobre discapacidad existiendo deficiencias para la atención y protección a mujeres con discapacidad y madres de hijos/as con discapacidad.

Muchas mujeres con discapacidad son madres solteras, siendo víctimas de diferentes formas de violencia intrafamiliar. Son muy pocas acciones de apoyo con las que cuentan, a causa de la escasa información y sensibilización a la comunidad sobre discapacidad.

La violencia sexual en niños, niñas, adolescentes y mujeres son hechos que a menudo se presentan en nuestra sociedad. Sin embargo, todavía no existen datos específicos de denuncias de violencia sexual dirigidos a personas con discapacidad. Esta situación se refleja porque no existe una transversalización de la temática discapacidad en los programas gubernamentales, sobre todo el desarrollo de acciones para difundir y dar vigencia a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en general y de las mujeres con discapacidad en particular, omisión que pone en alto riesgo a las personas con discapacidad.

Según el “Estado de Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres con discapacidad” realizado por la Defensoría del Pueblo, los problemas que enfrentan las mujeres con discapacidad son de diversa índole, aunque destaca que comparten la violencia generalizada en contra de las mujeres bolivianas, ahondándose por su condición de discapacidad. Destaca que la política pública sobre discapacidad está alejada del enfoque de género, la de violencia contra las mujeres no contempla un abordaje específico para mujeres con discapacidad. Estas omisiones caen con mayor impetu en el acceso al trabajo, la educación, los derechos sexuales y reproductivos, la ocupación que desempeñan, en el lugar donde desarrollan sus actividades, etc. Sus principales conclusiones se describen a continuación:

- Los datos de las diversas variables que miden discapacidad son insuficientes en su desagregación por sexo.
- Siete de cada diez mujeres con discapacidad han manifestado haber sido víctimas de violencia dentro su familia, y la mitad de ellas ha reportado haber sido víctima de violencia sexual dentro y/o fuera de su familia.

- Debido a que socioculturalmente lo femenino está ligado a la fertilidad y la reproducción, la magnitud de su impacto en mujeres con discapacidad es alto, soportando otra forma más de discriminación y violencia de género ya que las familias son quienes, generalmente, deciden sobre este derecho de las mujeres.
- Sobre las causas de la discapacidad en mujeres, cabe resaltar que las adquiridas alcanzan a 59% del total del universo. Es importante reiterar que se ha identificado consecuencias por una mala atención en el parto, así como por la violencia intrafamiliar.
- Los hechos de hostilidad en la familia contra la mujer con discapacidad, se concretan en la falta de oportunidades educativas o de rehabilitación que se les brinda en comparación con los hombres.
- En algunas familias, los padres o conyugues, especialmente del área rural, todavía consideran a las personas con discapacidad como carga, vergüenza, castigo o una maldición. Y este factor incide de manera más negativa en las mujeres porque se tiende a privarlas del ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.
- Se presentan mayores oportunidades educativas y laborales para mujeres con discapacidad física y visual que para mujeres sordas y estas oportunidades son casi nulas para mujeres con discapacidad mental y discapacidad intelectual.
- En relación a la actividad laboral, el 72% de las mujeres de la muestra, expandible al universo, tienen dificultades para encontrar trabajo, siendo que solo el 37.2% tiene un trabajo en puestos marginales, precarios y de baja remuneración. El empleo de baja calidad se convierte en uno de los problemas recurrentes.
- En lo referente al área educativa se ha determinado que un tercio de mujeres con discapacidad abandonaron los estudios debido al rol determinante asignado culturalmente y además justificado por “falta de recursos económicos”, aunque de hecho el fondo es la discriminación de género. Las entrevistadas manifestaron que existen más oportunidades de acceso a centros de educación especial que a la escuela regular. Este es un dato revelador sobre las barreras que existen en el sistema de educación formal particularmente en unidades educativas de la modalidad regular.
- La violencia generalizada alcanza al 86.6% de las entrevistadas.
- El 68% de la muestra manifestó que las familias rechazan la maternidad, acudiendo al aborto o esterilización sobre todo en discapacidad auditiva e intelectual, pero debemos señalar que son sus familias las que juegan un rol determinante en esta decisión.
- Las organizaciones de personas con discapacidad tienen una fuerte composición masculina, las mujeres son relegadas a un segundo plano. El temor, la falta de capacitación y las responsabilidades familiares impiden su postulación, a puestos jerárquicos.

Recomendaciones para el Estado.

- En los planes que abordan la igualdad y equidad de género se debe desarrollar propuestas específicas para mujeres con discapacidad.
- El Estado debe tomar en cuenta en el sistema general de información datos estadísticos referentes a mujeres y niñas con discapacidad para generar repuestas concretas para esta población.
- Las políticas de discapacidad deben contemplar el enfoque de género.

1.2.6 ARTÍCULO 7. Niños y Niñas con Discapacidad.

En Bolivia el Código Niña, Niño y Adolescente (Ley N° 548 de 2014), en su artículo 29 establece los derechos de los que se denominaron niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad, cambiando la concepción y denominación de la CDPD, la Constitución Política del Estado y la Ley N° 223.

Las niñas, niños y adolescentes con discapacidad de acuerdo a su tipo y grado de discapacidad enfrentan en su vida múltiples dificultades como resultado de la discriminación, el estigma social y la pobreza.

En el estudio elaborado por Aldeas Infantiles SOS (2014), se manifiesta que aún es alto el porcentaje de la población boliviana que vive en situación de pobreza, siendo la niñez la más afectada y en mayor grado la niñez con discapacidad. A menudo encuentran numerosos obstáculos físicos, sociales y medio ambientales que no permiten su plena participación social y limitan su acceso a la atención en salud, educación, otros servicios básicos y son los que sufren mayor violencia. Entre los obstáculos, se manifiestan los siguientes:

- Aislamiento. Generalmente son ignoradas/os y/o experimentan burla y escarnio de sus pares y adultos, quienes se mofan de sus características individuales lastimándolas/os física, psicológicamente y segregándolas/os a espacios determinados.
- En algunos casos se les utiliza para mendigar en las calles o que la familia se apropie del bono que se asigna por discapacidad.
- Los sistemas que protegen el interés superior del niño, niña y adolescente son insuficientes y no cuentan con instancias de orientación, asesoramiento, formación a padres o seguimiento para prevenir la negligencia y sobreprotección.
- Los niños y niñas que tienen afectada la comunicación son especialmente vulnerables a los malos tratos abuso y violencia ya que tienen dificultad para denunciar situaciones de esa índole.
- Son escasos los programas de detección precoz y atención temprana, lo que obstaculiza el desarrollo de sus potencialidades y dificulta el acceso a la inclusión educativa de calidad.
- Subsisten aún imaginarios y preconceptos sobre la autonomía y capacidad de ser útiles a la sociedad por ser personas con discapacidad.
- Las organizaciones de base de personas con discapacidad están conformados únicamente por

adultos, quienes pocas veces proponen acciones en favor de la niñez con discapacidad, por lo cual su representación es asumida por sus familiares.

- Los espacios de participación infantil son mínimos, si a estos asisten niños y niñas con discapacidad, generalmente se trata de segregarlos.
- Algunos municipios implementan acciones comunitarias en los ámbitos de cultura, ocio, recreación y deporte, pero no se verifica que estos espacios sean inclusivos y favorezcan la participación y socialización de la niñez con discapacidad.

De acuerdo a los datos reportados por el Estado mediante el SIPRUNPCD, el 35% de las personas calificadas con discapacidad están entre 0 a 20 años. Sin embargo, de acuerdo a datos internacionales (OMS/OPS) la población en el ciclo de infancia y adolescencia con discapacidad en Bolivia debería ser mucho mayor, lo cual genera interrogantes sobre el real cumplimiento de los derechos de los niños y niñas.

Recomendaciones para el Estado.

- Cumplir las recomendaciones realizadas por la UNICEF en el Informe sobre el Estado Mundial de la Infancia 2013, exceptuando la recomendación 1 que el Estado Boliviano ya la cumplió.

1.2.7 ARTÍCULO 8. Toma de Conciencia

La toma de conciencia en la normativa nacional está respaldada por el artículo 39 de la Ley N° 223; sin embargo se debe profundizar los esfuerzos para el uso de una terminología adecuada. Se evidencia en el artículo N° 107 de la Constitución Política del Estado, en el que hace referencia a las Personas con Discapacidad como “discapacitados”; y recientemente en el Código Niña Niño Adolescente Niñez en situación de discapacidad.

Especial atención merecen los estereotipos y construcciones culturales desfavorables para las personas con discapacidad, entre los cuales, podemos manifestar que aún se cree que la persona con discapacidad es inútil, que no puede realizar ninguna tarea y se las responsabiliza de actos violentos.

En áreas rurales, se ha encontrado niños con discapacidad viviendo con animales, encerrados y sometidos a duras pruebas de sobrevivencia.

Enfatizamos que la discapacidad está aún asociada a creencias, a mitos y conjeturas; así por ejemplo se cree que la discapacidad es una maldición; que es a consecuencia del mal comportamiento o comportamiento irresponsable de sus progenitores. Las siguientes opiniones corroboran estas creencias, “porque la madre asistió a un entierro” o porque “comió higo verde”, “ocasiona que la cosecha se pierda”. Testimonios de familiares dan cuenta de la discriminación y poca valoración que experimentan en lugares públicos las personas con discapacidad.

Al contrario, en otros espacios se tiene una percepción más benigna, por lo cual ejercen roles apreciados por la comunidad, particularmente personas con discapacidad visual se desempeñan como rezadores en los cementerios; adivinadores de la suerte y se solicita su intercesión, debido a que “se encuentran más cerca a Dios”.

Otro ejemplo, refiere a que en la ciudad de Potosí existe la “Sociedad de Rezadores” convirtiéndose en la primera alternativa laboral, según informes del Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC), pues en esa ciudad de cada 10 afiliados 7 trabajan de esta forma. En la ciudad de La Paz alrededor el Cementerio General están asentados Yatiris (adivinos de suerte). (Ver Anexo 10)

Una de las medidas básicas para la toma de conciencia y cambio de actitud hacia las personas con discapacidad, es el uso apropiado de términos. Con frecuencia autoridades, medios de comunicación, comunicadores sociales y la comunidad en general se refiere a las personas con discapacidad, como “discapacitados”, “minusválidos”, “inválidos”, “impedidos” “personas con capacidades especiales”, “con capacidades diferentes”, “opas”, “locos” “sordomudos” y otros términos, despectivos e hirientes que acentúan la exclusión. Este uso de términos inadecuados, se hizo evidente cuando se realizó **la Caravana de la integración en silla de ruedas**, donde los medios de comunicación particularmente orales, expusieron la información victimizando a las personas y utilizando términos lastimeros, sin tomar en cuenta el respeto a sus derechos humanos.

No existen planes debidamente estructurados y constantes respecto a la sensibilización. Lo más común son acciones en octubre, mes de la persona con discapacidad y que no necesariamente son de alcance nacional.

Hace 15 años se publicó 30.000 ejemplares de la Ley 1678 y su Decreto Reglamentario, incluyendo la distribución a oficinas públicas y privadas de miles de afiches de sensibilización, esfuerzo conjunto entre la Defensoría del Pueblo y CONALPEDIS. Esta Campaña llegó a todo el país pero no se la repitió. En consecuencia, al desconocer sus derechos y la normativa que los protege, el cumplimiento, la exigencia, y la vigilancia, adquiere mayor dificultad.

La experiencia demuestra que para llegar a una real toma de conciencia en la comunidad, se debe tomar en cuenta distintos niveles:

Toma de conciencia en familias

Muchas familias en Bolivia asumen un enfoque asistencial de sobreprotección o por el contrario de extrema dejadez, elementos que limitan el desarrollo de las personas con discapacidad.

Toma de conciencia en autoridades

Existe falta de conocimiento respecto la temática discapacidad en la mayoría de las autoridades, no se maneja un enfoque inclusivo ni un lenguaje adecuado.

Toma de conciencia en medios de comunicación

Los medios de comunicación, juegan un papel preponderante y estratégico en proceso de sensibilización debido al alcance e impacto que tienen en la población y en la construcción de la imagen social.

En Bolivia el conocimiento de los medios de comunicación sobre discapacidad es bastante limitado y sin enfoque inclusivo que apoye su transversalización.

El Art. 37 de la Ley 223, manifiesta claramente la responsabilidad de los medios de comunicación respecto a la toma de conciencia de la comunidad pero esto no es suficiente si el Estado no implementa acciones puntuales que impulsen procesos sostenidos tendientes a la construcción de una cultura inclusiva y a la transversalización de la discapacidad en la normativa actual. Por ejemplo en la Ley N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación no se menciona la temática de las personas con discapacidad.

Sin embargo, merecen atención las iniciativas comunicacionales privadas que toman en cuenta la discapacidad,

aunque estas no logran llegar masivamente a la sociedad ni influir contundentemente en las y los profesionales de la comunicación, un ejemplo al respecto es la Guía Periodística para el tratamiento de la información sobre discapacidad de la Universidad Católica, adoptada como manual por la Red Equidad.

Respecto a las personas con discapacidad y los medios de comunicación, se debe reconocer que cuando se acude a ellas no se muestra la discapacidad como coadyuvante a la toma de conciencia de la población en general.

Los medios de comunicación son mayormente requeridos en campañas de ayuda social, demandas por maltrato estatal o familiar, presentación de situaciones límites generalmente lastimeras.

Toma de conciencia en profesionales

Se ha dado pasos importantes en la atención en educación, salud, trabajo y en otras áreas, pero para el personal de estas instancias raras veces se instalan programas de sensibilización y tampoco se proporciona herramientas y equipamiento necesario para lograr inclusión. Es así que las principales barreras son las actitudinales, por parte de maestros, compañeros de colegio, padres de familia, personal médico, compañeros de trabajo, servidores públicos, y de atención al cliente.

Recomendaciones para el Estado.

- Impulsar procesos de investigación etnográfica en materia de discapacidad en áreas urbanas y rurales.
- Generar estrategias que erradiquen prácticas atentatorias a los derechos de las personas con discapacidad y que fortalezcan culturas inclusivas de respeto a la diversidad humana.
- Implementar programas y campañas continuas de información, sensibilización y concienciación.
- Las campañas deben estar dirigidas a todos los sectores e instancias del gobierno: local, departamental, central y a la comunidad en general.
- Fomentar proyectos encaminados al empoderamiento de las personas respecto a sus derechos, responsabilidades y la importancia de ejercer su ciudadanía desde su condición física, intelectual, mental, ciega, sordera, sordo-ciega, u otra.

1.2.8 ARTÍCULO 9. Accesibilidad

El avance legislativo plasmado en los artículos 13 y 14 de la anterior Ley N° 1678 y en el artículo 17 de la actual Ley N° 223 establecen el derecho a la accesibilidad. Sin embargo, su aplicabilidad tiene implementación incipiente tanto en los organismos del Estado como en la sociedad en su conjunto.

El año 2007, Bolivia presentó el Informe Avance de la “CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” en el cual se resalta la existencia de una Política Nacional de Accesibilidad, bajo la tuición del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo. Esta Política es desconocida para la mayor parte de la población. Menciona también que se asigna a los gobiernos municipales la responsabilidad de eliminar barreras arquitectónicas y urbanísticas. Para cumplir con esta responsabilidad algunos municipios promulgaron resoluciones sin contar con instancias para su implementación, seguimiento y evaluación. A fecha de elaboración del presente informe no se cuenta con una Política Pública Nacional de accesibilidad que tome en cuenta a las PcD.

BARRERA	EN MEDIOS DE TRANSPORTE
<p>Descripción de estado actual</p>	<p>Una de las grandes limitaciones para las personas con discapacidad es su traslado en servicios públicos y privados tanto en áreas urbanas, interdepartamentales o provinciales. Las personas usuarias de sillas de ruedas no cuentan con medios de acceso para el transporte terrestre.</p> <p>Para las personas con discapacidad visual es inexistente la señalización en braille o auditiva en puntos fijos.</p> <p>Tampoco se cuenta con señalización gráfica o de fácil comprensión para otras discapacidades como la auditiva y/o la intelectual.</p> <p>Solo en la ciudad de La Paz se puede destacar el inicio de estas señalizaciones en el Transporte Municipal Pumakatari y en el Nuevo Teleférico. Este tema se amplía en el Art. 20</p> <p>En relación al transporte aéreo, se logró que las aerolíneas no incrementen el costo de los pasajes a las personas que requieren silla de ruedas.</p>
BARRERA	BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS
<p>Descripción de estado actual</p>	<p>Inaccesibilidad a espacios de uso público, como por ejemplo: parques, plazas, baños, cabinas telefónicas, tiendas, oficinas y otros.</p> <p>En las vías públicas, las calles y aceras son estrechas o inexistentes, se presenta una coexistencia forzosa con coches, vendedores y peatones en la calzada. En algunas ciudades las calles tienen excesiva gradiente.</p> <p>Otras barreras, están referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras en construcción o remodelación que no cuentan con señalización o están mal señalizadas. • Desorden en aceras como ser: contenedores mal ubicados, basura derramada, escombros, • Vehículos estacionados en aceras o en pasos de cebra. • Inexistencia de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Control de Altura en anuncios y toldos de vendedoras 2. Puntos de referencia táctil o en alto contraste 3. Semáforos sonoros

BARRERA	BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICACIONES
<p>Descripción de estado actual</p>	<p>Otra limitación evidente para las personas con discapacidad es el acceso a edificaciones públicas o privadas. La mayoría de los edificios, al ingreso presentan gradas; no se cuenta con información ni protocolos de evacuación en emergencias; los pasillos de circulación son estrechos y a veces tienen muebles que constituyen barreras. Los ascensores no tienen sintetizadores de voz; señalización táctil en Braille o en contraste alto.</p> <p>Amerita destacar que la ASFI, emitió la Resolución N° 796/2012, que instruye a las instituciones financieras y de intermediación la adecuación de su infraestructura a favor de personas con discapacidad.</p> <p>Lamentablemente, en varias sucursales, no se cumple con el ángulo, anchura, barras de soporte, ni medidas de señalización. Por otra parte, se exige que las personas con discapacidad visual cuenten con un testigo, particularmente para los retiros de dinero, lo que limita su autonomía en el manejo de sus finanzas.</p> <p>Además, los cajeros con sistema parlante solo existen en las ciudades principales y sólo en oficinas centrales, lo que también ocurre con las cajas adaptadas para prestar servicio a personas de baja talla o usuarias de silla de ruedas; tampoco se cuenta con intérpretes para personas con discapacidad auditiva.</p> <p>En referencia al Sistema Educativo, la infraestructura que alberga a niños y jóvenes estudiantes no toma en cuenta el diseño universal. El 95% de las unidades educativas son inaccesibles para estudiantes con discapacidad.</p> <p>Ésto mismo ocurre en la administración de las Unidades Territoriales Autónomas Municipales, por cuanto en la aprobación de planos de construcción no se contemplan procedimientos que contemplen la accesibilidad universal.</p>
BARRERA	BARRERAS COMUNICACIONALES E INFORMACIÓN
<p>Descripción de estado actual</p>	<p>A las barreras arquitectónicas, se suman las barreras comunicacionales que enfrentan particularmente las personas con discapacidad visual y auditiva, referidas específicamente a la exigencia de estar acompañadas por una persona de apoyo como guía o interprete. Para el efecto, recientemente se ha iniciado algunas acciones para capacitar al personal de apoyo, sin constituir aún, una solución exitosa.</p> <p>Reconocemos que la información pública es limitada en medios alternativos digitales, audibles, en Braille, en Lengua de Señas o versiones de fácil lectura.</p>

En Bolivia aún no se ha avanzado en la aplicación efectiva del diseño universal, es más, aún existe un porcentaje significativo de personas que no pueden acceder a diferentes espacios por las barreras arquitectónicas y comunicacionales. Esto es atentatorio a su autonomía y dignidad personal.

Las normas establecidas no dieron lineamientos puntuales para saber cuáles eran las exigencias de accesibilidad, por lo cual, durante la gestión 2013, la Defensoría del Pueblo en coordinación con el Viceministerio de Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el IBNORCA, han trabajado en la actualización y aprobación de 17 normas de accesibilidad a la infraestructura y la comunicación para las persona con discapacidad, normas que fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 077/2014 del Ministerio Obras Publicas, Servicios y Vivienda. Además falta regular la asistencia humana o animal en costos y acceso. Un claro ejemplo es la falta de formación, certificación y control de la calidad, responsabilidad y libertades en las funciones de intérpretes profesionales, tema de difícil manejo entre la Federación de Sordos de Bolivia y el Estado.

Recomendaciones para el Estado.

- Aprobar normativa sobre accesibilidad incorporando un régimen de sanciones a instituciones públicas y privadas en caso de incumplimiento.
- Que el Plan Nacional de Accesibilidad involucre responsabilidad por parte de los cuatro Órganos del Estado, garantizando un presupuesto adecuado para su implementación.
- Socializar información sobre accesibilidad mediante medios de comunicación y textos oficiales escolares, como requisito básico de adecuación del entorno para toda la ciudadanía y no solo para personas con discapacidad.
- Que el Sistema Educativo Nacional en el Subsistema de Educación Superior en el área de la construcción (ingeniería civil, arquitectura, y otras disciplinas afines), imparta conocimientos sobre accesibilidad.

1.2.9 ARTÍCULO 10. Derecho a la Vida

En Bolivia, aún existen situaciones en las que como consecuencia de la baja percepción de la realidad de la discapacidad no se ofrece vida de calidad, primando sentimientos de piedad y lástima. Se conoce que algunos familiares han aplicado prácticas que han causado la muerte de personas con discapacidad, incluso de niños y niñas recién nacidos (tanto en áreas urbanas y rurales).

Familias y profesionales que trabajan en el tema, referencian testimonios de situaciones de eugenesia, donde por los principios culturales que valoran las labores agrícolas, se deja morir a recién nacidos por tener discapacidad. Sin embargo no se cuentan con datos estadísticos para corroborar estas afirmaciones.

En muchos casos, las familias no están preparadas para afrontar la condición de ser padres de una persona con discapacidad, especialmente cuando reciben la noticia de que el feto o neonato tiene malformación, además de no presentar alternativas y orientación pre, peri o postnatal.

Recomendaciones para el Estado.

- Adoptar políticas públicas sobre interculturalidad y diálogo para erradicar tradiciones culturales que pongan en riesgo el derecho a la vida de las personas con discapacidad.
- Que el Estado adopte medidas para combatir los estereotipos sobre la calidad de vida de las personas con discapacidad.

1.2.10 ARTÍCULO 11. Situaciones Humanitarias

Uno de los aspectos no abordados por el Informe Estatal se refiere a la atención que se presta a las personas con discapacidad en situaciones de emergencia y riesgo, es así que el Informe estatal reconoce que “el Viceministerio de defensa civil no cuenta con protocolos específicos para el tratamiento de personas con discapacidad” (Pág.59).

Anualmente en Bolivia se producen inundaciones en tierras bajas, particularmente en los departamentos del Beni y Pando, debido a las cuales el gobierno declara emergencia nacional.

En las operaciones que se organizan para atender estas emergencias se destaca:

- Falta de herramientas de socorro inclusivas.
- Desconocimiento de la temática de la discapacidad.
- La distribución de alimentos y medicamentos insuficiente para las necesidades y requerimientos que involucra la discapacidad.
- Inexistencia de sitios de acogida accesibles para las personas con discapacidad.

Recomendaciones para el Estado.

- Desde las políticas nacionales para atender situaciones de desastre natural se adopten protocolos de auxilio y socorro para personas con discapacidad.
- El personal que atiende situaciones de emergencias y riesgo debe recibir capacitación que facilite la atención a las personas con discapacidad.

1.2.11 ARTÍCULO 12. Igual Reconocimiento ante la Ley

La personalidad y capacidad jurídica entendida desde el reconocimiento como sujetos de derecho, está reconocida en la CPE y la Ley N° 223. Por otra parte, en los servicios de asesoría legal ejecutados con el FNSE existe disposición para coadyuvar al acceso, dar apoyo y ejercer intermediación en la presentación de casos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Sin embargo, estos servicios cuentan con pocos profesionales y en modalidad de contratistas, lo que redundo en una atención discontinua con logros mínimos.

Por otra parte cabe subrayar que el Código Civil esta desactualizado, no se diferencia entre Discapacidad Intelectual y Discapacidad Mental. La terminología es discriminatoria y peyorativa, enmarca a todas las personas con discapacidad como dependientes que requieren procesos de curatela.

Asimismo, se debe mencionar la poca claridad frente a los Derechos Civiles y Políticos de las personas con Discapacidad particularmente en discapacidad Intelectual y Mental, es así que actualmente están librados a decisiones de su familia y de funcionarios que atienden sus casos.

En situaciones de abuso y discriminación jurídica no se cuenta con normativa adecuada que ejerza control sobre funcionarios públicos, familia y comunidad en general, pues pocas personas conocen sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protección enunciados en la Convención y en la Ley General para las PcD's, por lo tanto son comunes las contravenciones a estas dos normas.

Son varios los testimonios de casos de vulneración a derechos propietarios de PcD's, como heredar o legar bienes y controlar su economía. Pocas veces se conoce los procedimientos de conclusión y reparación de estas vulneraciones.

Recomendaciones para el Estado.

- Garantizar en la reforma judicial la igualdad de las personas con discapacidad ante la Ley, especialmente en el Código Civil.
- Enfatizar procesos de sensibilización y concienciación de los estamentos gubernamentales como de la sociedad civil para la aplicación de los mecanismos de protección de derechos
- Que el Estado garantice la igualdad de representación a todas las personas con discapacidad, previniendo restricciones de acceso y ejercicio de su capacidad jurídica a las personas con Discapacidad Intelectual y Mental.

1.2.12 ARTÍCULO 13. Acceso a la Justicia.

Dentro el Estado Plurinacional de Bolivia existen diversas formas de exclusión hacia la población con discapacidad en su acceso a la justicia, desde restricciones comunicativas, arquitectónicas, actitudinales, hasta el extremo que a personas con discapacidad no se les permite expresarse en forma oral o escrita, para representarse a sí mismas; existiendo restricciones, por ejemplo para contraer matrimonio y por ende conformar una familia, adquirir y heredar bienes inmobiliarios, entre otros.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la normativa nacional reconoce el derecho al acceso a la justicia de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, así como el derecho a la asistencia gratuita como un instrumento “fundamental” regulado actualmente por ley.

Los documentos publicados el año 2013: 1. Estudio “Justicia = mis derechos, mis obligaciones y mi inclusión” de la Fundación Ser Familia, y 2. “Situación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Bolivia” del Instituto de Investigación Médico Social de Cochabamba, corroboran que no existe justicia para las personas con discapacidad e identifican los siguientes problemas:

- Ni el Estado ni la sociedad respetan las normas, esto frena la justicia para las personas con discapacidad.
- Barreras arquitectónicas impiden acceso a dependencias.
- Costo económico oneroso de los patrocinios y trámites del proceso en su totalidad.
- Lentitud de los procesos judiciales. Bolivia está catalogada en la región, como el país con menor acceso a la justicia.

- Falta de información que facilite a las personas usuarias de Lengua de Señas, de Braille o de tecnologías auditivas, conocer en igualdad de oportunidades la información acerca de sus derechos, obligaciones y el marco jurídico que los ampara.
- Falta de capacitación e información de los operadores y administradores de justicia, acerca de la legislación que ampara a las personas con discapacidad.
- Desconfianza hacia los operadores de justicia por falta de solución oportuna y ecuánime en los casos que se presentan.
- Trato no adecuado de los operadores de justicia y administrativos al interactuar con personas con discapacidad a quienes se exige requisitos diferentes con base a su discapacidad.
- Uso de lenguaje ofensivo y discriminatorio.
- Falta de mecanismos inclusivos en los procesos judiciales para monitorear los avances, tanto en la fase de investigación preliminar y en el juicio en sí.
- Falta de seguimiento institucional a la aplicación y cumplimiento de las normas.
- Los servicios de asistencia legal antes dependientes del Ministerio de Justicia y ahora del Ministerio de Presidencia (FNSE) son ocasionales y paralelos, no ha significado un ajuste inclusivo como se menciona en varios acápite de este documento.

Recomendaciones para el Estado.

- El sistema Judicial y sus registros deben contener variables sobre discapacidad.
- El Estado boliviano, ratifique y cumpla las 100 Reglas de Brasilia, sobre el Acceso a la Justicia para Personas en condición de Vulnerabilidad, donde se incluye a personas con discapacidad.
- El Estado efectivice servicios de orientación jurídica gratuita como se estipula en la CPE, y a costos accesibles para personas con discapacidad.
- El Estado se comprometa con adecuar los procedimientos judiciales en concordancia con la CDPD e inicie cambios que eviten discriminación a las personas con discapacidad.

1.2.13 ARTÍCULO 14. Libertad y Seguridad de la Persona

Existen muchos retos para asegurar la libertad y seguridad de la persona con discapacidad. Como se menciona en diferentes acápite la discriminación y falta de valoración hacen que en diferentes ámbitos, no se respete la libertad y que se ponga en riesgo su seguridad individual.

Este artículo se refiere particularmente a las personas privadas de libertad en centros penitenciarios en los que no se disponen de datos sobre la población con discapacidad, ni cuentan con condiciones mínimas para su reclusión.

Al interior de estos centros existe una violación sistemática de los derechos humanos, situación que se agudiza para las personas con discapacidad; no se presta ningún tipo de ajustes razonables; no se cuenta con lugares accesibles; las barreras arquitectónicas y actitudinales empeoran sus condiciones de vida.

Otro tema apremiante es el trabajo con personas drogodependientes y adolescentes en conflicto con la ley, quienes necesitan una atención integral en psicología y salud mental.

Las Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos, establece lineamientos para que los centros penitenciarios y sus administradores apliquen en beneficio de las personas privadas de libertad, la falta de aplicación de estas reglas se explica por la crisis carcelaria que es evidente en Bolivia.

En Bolivia no se cuentan con alternativas de justicia restaurativa en general, aunque cabe resaltar que en algunas ocasiones el paradigma de sobreprotección a las personas con discapacidad hace que poco se les juzgue y castigue en el sistema penitenciario.

Recomendaciones para el Estado.

- Realizar campañas de información y sensibilización sobre las persona con discapacidad en el sistema penitenciario.
- Generar estadísticas según sexo y tipo de discapacidad.
- Construir y remodelar los centros penitenciarios para contemplar y garantizar la accesibilidad.
- Desarrollar estrategias que incluyan en la Política Penitenciaria a las personas con discapacidad.
- Capacitar al personal policial, penitenciario, jurisdiccional y del Ministerio Público sobre la temática discapacidad.
- Establecer vigilancia y sanciones cuando los derechos de las personas con discapacidad sean vulnerados en centros penitenciarios.

1.2.14 ARTÍCULO 15. Protección Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos y Degradantes.

El Estado Plurinacional de Bolivia ha ratificado la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles e Inhumanas o Degradantes; sin embargo, al interior de algunas familias se produce tortura y trato degradante por ser una persona con discapacidad. Esto se da por prejuicios y falsas creencias culturales como se cita en diversos testimonios.

En el caso de las personas con Discapacidad Mental, Intelectual y Múltiple que viven en hogares y centros de acogida donde es reducida la supervisión por parte del Estado, las prácticas de atención y tratamiento suelen estar muy lejos de las normas mínimas necesarias para respetar y valorar su autonomía y dignidad humana.

Las Personas con Discapacidad Psicosocial también manifiestan que en ocasiones sus familiares con el apoyo de profesionales, usan una alta medicación como forma de control, vulnerando su dignidad.

Recomendaciones para el Estado.

- Establecer una estrategia de educación, toma de conciencia y apoyo continuo a las familias para cambiar las creencias místicas y negativas sobre discapacidad.
- Que el Estado establezca vigilancia y sanciones cuando se evidencie tortura y tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en personas institucionalizadas y con Discapacidad Mental o Intelectual.
- El Gobierno, coordine investigaciones sobre el estado actual de las personas con Discapacidad Psicosocial en centros de acogida.

1.2.15 ARTÍCULO 16. Protección Contra la Explotación la Violencia y el Abuso.

Una de las grandes falencias de Bolivia es no contar con información y estadísticas sobre violencia hacia las personas con discapacidad, problemática que por años ha estado en el trasfondo de la realidad boliviana por desinformación, estigmatización, discriminación social y desconocimiento sobre los derechos de las personas con discapacidad, en muchos casos en el seno de sus propias familias. Esto también obedece a aspectos culturales de violencia sistemática que la sociedad percibe como algo común y normal.

- En muchas familias, los padres o conyugues, especialmente del área rural, consideran a las personas con discapacidad como carga, vergüenza, castigo o maldición.
- Con respecto a la explotación, en el ámbito laboral es común que las personas con discapacidad sean privadas de los derechos establecidos por la Ley.
- Se tiene evidencia de que niños con discapacidad son utilizados por la familia o allegados para pedir limosna.
- Con los bonos otorgados por razón de discapacidad en relación a ceguera y discapacidad grave y muy grave, en algunos casos, han dado pie a explotación por parte de sus familias, quienes utilizan estos recursos para el beneficio propio sin aportar a la mejora de su calidad de vida.

Un claro ejemplo de violencia contra las personas con discapacidad fue lo sucedido durante las vigiliadas en 2008 y 2012, siendo gasificados por las fuerzas del orden.

Recomendaciones para el Estado.

- Garantizar el cumplimiento de la Ley en caso de explotación, violencia y abuso contra las personas con discapacidad. Y establezca las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento.

1.2.16 ARTÍCULO 17. Protección de la Integralidad Personal

Este derecho está estrechamente vinculado a los artículos 15,16 y 22 de la CDPD, Los cuales están destinados a garantizar efectivamente el respeto de las personas y su protección contra cualquier abuso.

La Ley General N° 223, Artículo 19, estipula el derecho a la Integralidad, sin embargo las personas con discapacidad en Bolivia no ejercen todos sus derechos porque los mismos están fragmentados sin considerar su integralidad. En cuanto

a la integridad física, viven menosprecio, discriminación, maltrato. Y en cuanto a la integridad psicológica, no existen campañas de valoración y superación lo que al final genera baja autoestima.

Recomendaciones para el Estado.

- Establecer mecanismos para garantizar la integridad física y psicológica de las personas con discapacidad.

1.2.17 ARTÍCULO 18. Libertad de Desplazamiento y Nacionalidad

El derecho de libertad de desplazamiento y nacionalidad se contempla en la CPE, sin embargo existen casos que vulneran la libertad de desplazamiento por las barreras urbanísticas, de transporte y comunicacionales, como se detalla en el Art 9 de este informe.

En lo referente a Nacionalidad:

- No se conocen casos de negación de la nacionalidad boliviana por razones de discapacidad.
- En el área rural no hay facilidades para obtener el primer Certificado de Nacimiento gratuito para todo nacido.
- El proceso de cedulaización y empadronamiento plantea retos prácticos en procedimientos, debido a la mala formación de los funcionarios quienes por desconocimiento se niegan a registrar a personas amputadas de ambos brazos, ciegas y sordas.

Recomendaciones para el Estado.

- Implementar ajustes razonables para posibilitar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en el territorio boliviano.
- Capacitar al personal y realizar ajustes razonables en todos los procesos de documentación relacionados con la nacionalidad o adquisición de otra nacionalidad.
- Brindar facilidades para el registro de ciudadanos con discapacidad nacidos en el extranjero.

1.2.18 ARTÍCULO 19. Derecho a Vivir en Forma Independiente y a Ser Incluido en la Comunidad.

En la primera Ley de la Persona con Discapacidad N° 1678 de año 1995, se estipulaba sobre vida independiente, inclusión y la eliminación de barreras arquitectónicas. El PNIEO normativa que venció sin cumplimiento, ubicaba un eje sobre autodeterminación y autonomía personal.

En la nueva Ley N° 223, no hay ninguna referencia específica para este tema. En tal sentido, se podría afirmar que desde el Estado no existen políticas, planes, programas o proyectos destinados a lograr el derecho a una vida independiente de las personas con discapacidad; menos a contar con asistentes personales, asistencia domiciliaria u otro tipo de asistencia análoga.

Por otra parte, la sobreprotección, la negligencia y como se ha mencionado la discriminación y los impedimentos a su participación en diferentes ámbitos sociales coartan a las personas con discapacidad el ejercicio de este derecho.

La Institucionalización como forma de privación de libertad o como obligación de vivir en un sistema de vida específico, reclude a algunas personas con discapacidad en centros de rehabilitación, centros de acogida y psiquiátricos.

En discapacidad visual las personas del área rural deben desplazarse para su internación en centros capitalinos abandonando su familia y costumbres. Adultos/as mayores con discapacidad refieren que tienen menos opciones de salir de los asilos a paseos u otras actividades que sus compañeros sin discapacidad.

Los programas de fomento de vida independiente en la actualidad se desarrollan desde iniciativas privadas, con cobertura y duración limitadas.

Experiencias de Rehabilitación Basada en la Comunidad – RBC, son lideradas por organizaciones internacionales en coordinación con instancias locales, como la Asociación de Padres Madres y Familiares de Niños/as con Discapacidad Jach’a Uru, Caritas La Paz y otras iniciativas, que apoyan su accionar en la estrategia de la RBC con el apoyo de CBM, por ejemplo.

Se espera que el Estado pudiera implementar propuestas de este tipo o similares para lograr la inclusión desde los contextos comunitarios, se conoce una iniciativa del Ministerio de Salud por liderar estos lineamientos pero la RBC supera el eje de salud y requiere un trabajo interministerial, que pocas veces se refleja en la práctica.

Recomendaciones para el Estado.

- Impulsar procesos de toma de conciencia y capacitación a las familias y comunidad mediante acciones sostenidas de acuerdo al contexto (RBC u otro similar).
- Promover programas de vida independiente a nivel municipal, departamental y nacional.
- Que el Estado reglamente los centros de rehabilitación, de acogida y psiquiátricos para una transición hacia la vida independiente y la inclusión en la comunidad.
- Promover servicios comunitarios domiciliarios, y no solo en sedes centralizadas.
- Que el estado garantice las condiciones mínimas para el ejercicio este derecho protegiendo y promoviendo los otros artículos de la Convención.

1.2.19 ARTÍCULO 20. Movilidad Personal.

Sobre el Derecho a la movilidad personal de las personas con discapacidad con referencia al transporte público y privado, debemos señalar que los conductores de buses, minibuses, trufis, ect., ignora con frecuencia a personas con discapacidad que solicitan sus servicios. Por otra parte estos vehículos y los que prestan servicios de transporte interdepartamental e intermunicipal no están adaptados y cobran sumas excesivas, no cumpliendo con la regulación establecida.

Sin embargo, podemos señalar que en las ciudades de La Paz y El Alto, el transporte municipal PumaKatari y Sariri, respectivamente, destina asientos prioritarios y rampas de acceso. La limitación se presenta en horas de alto tráfico, por la demanda se pide a las personas con discapacidad esperar un bus desocupado para manipular la rampa de acceso para silla de ruedas.

Asimismo, el nuevo Teleférico cuenta con adecuaciones de rampas, guías táctiles de suelo, contrastes y uso de ascensor por demanda, pero las cabinas no cuentan con espacio para personas usuarias de sillas de ruedas. Es decir se realizan ajustes razonables pero incompletos y sin seguir los protocolos y lineamientos internacionales.

Otras dificultades que se observan en el transporte terrestre están desarrolladas en el Art. 9. Solo cabe añadir que para acceder a descuentos en los pasajes, la personas deben contar con el Carnet de Discapacidad, lo cual no se aplica a las personas adultas mayores con discapacidad.

Por otra parte, no se accede al descuento del 50% del pasaje, establecido por norma, para su acompañante – asistente. En contra posición, algunas líneas aéreas, exigen acompañante a personas con discapacidad que no necesitan.

Respecto a la importación de prótesis y ayudas técnicas se libera totalmente de gravámenes de importación, exceptuando automóviles que pueden favorecer a personas con discapacidad física que requieren esta ayuda, por la cual deben pagar sumas onerosas en el comercio regular. Adicionalmente no hay claridad en la obtención de licencias para conducir, particularmente a personas sordas que podrían realizar esta actividad en la comunidad.

En referencia a diversas formas de asistencia personal, apoyos técnicos o tecnológicos, cabe resaltar que no se cuenta con guías interpretes para sordoceguera o con personal especializado en movilidad, ni con perros guías.

En algunas oportunidades la entrega de ayuda técnica se han centrado en ayudas para discapacidad física, y en algunas ocasiones bastones guía para personas con discapacidad visual. Varias de estos instrumentos y adecuaciones técnicas no cumplen los estándares de calidad y no toman en cuenta otros tipos de discapacidad. Además no se tiene conocimiento del resultado de los emprendimientos de órtesis y prótesis desarrollados por el FNSE y el impacto en las personas que las requieren.

Recomendaciones para el Estado.

- Modificación de la normativa jurídica y garantice la movilidad de las personas con discapacidad, otorgando facilidades para su acceso y transitabilidad.
- Que se cumpla con la normativa sobre el descuento del 50% para persona con discapacidad y su acompañante.
- Que se fomente el uso de las nuevas tecnologías y desarrollo de ayudas técnicas y tecnológicas para los diversos tipos de discapacidad.
- El Estado regule y sancione al servicio de transporte público y privado que se niegue a transportar a personas con discapacidad o cometa abusos contra ellas.

1.2.20 ARTÍCULO 21. Libertad de Expresión y Acceso a la Información.

La libertad de expresión es un derecho humano fundamental que aporta a la articulación social y a la cualidad de ser humano, esta libertad ha sido vulnerada sistemáticamente en Bolivia. Los prestadores de servicios públicos en el ámbito ejecutivo, legislativo, judicial, salud, educación y trabajo, desconocen sistemas alternativos y aumentativos de comunicación utilizados por las personas con discapacidad, así como la Lengua de Señas o el Braille. A su vez, el acceso de personas con discapacidad a los medios de comunicación es restringido debido fundamentalmente al desconocimiento de la temática de discapacidad y a la ausencia de políticas de inclusión y visibilización.

Los valores de una comunidad, se concretan en el lenguaje como vía de comunicación por lo que la utilización de términos discriminatorios naturaliza acciones contrarias a la dignidad humana e invisibiliza escenarios importantes para esa vida en comunidad. En espacios de opinión de temas nacionales no se entrevista a personas con discapacidad y en las noticias sobre discapacidad poco se acude a la personas con discapacidad para que exprese su opinión.

Algunos canales de televisión presentan intérprete de señas en contados programas de noticias con recuadros muy pequeños que impiden su adecuada observación. No hay intérpretes en espacios deportivos, culturales y otros que interesen a personas sordas. Tampoco se cuenta con el sistema “closed caption” subtítulo oculto. Una sala cinematográfica que promovió el sistema, encontró resistencia en los usuarios sin discapacidad.

Las personas con discapacidad encuentran una serie de barreras en el acceso a la comunicación e información. Podemos señalar que los medios de comunicación escrita y auditiva, no aplican sistemas alternativos para informar. Se piensa que las personas con discapacidad auditiva deben ser capaces de escribir y leer textos o labios de la lengua castellana, sin reconocer que como hablantes nativos de lengua de señas, esto significa bilingüismo.

En relación a las nuevas tecnologías las personas con discapacidad tienen acceso limitado y a costo de su propia economía.

La información pública o privada no acude a estas tecnologías desde la gestación de las noticias sino solo en sus determinaciones finales, por ejemplo: En las recientes elecciones, se podía encontrar explicaciones sobre cómo votar en Lengua de Señas, pero no se utilizó medios alternativos para dar a conocer candidatos y sus propuestas.

Recomendaciones para el Estado.

- Implementar programas de sensibilización que comprometan a los medios de comunicación e información a que sus programas sean accesibles a todos los tipos de discapacidad, generando opciones que incorporen sistemas alternativos y aumentativos y las nuevas tecnologías de información y comunicación.
- Capacitar a los servidores públicos en las lenguas, códigos y sistemas alternativos y aumentativos de comunicación.
- Realizar campañas para que la sociedad tenga conceptos básicos de comunicación con personas con discapacidad (Lengua de Señas, lectura de labios, descripción visual, lenguaje sencillo) y pueda ofrecerles la información que requieren para formar su opinión.
- El Estado otorgue el estatus de Lengua a la Lengua de Señas en igualdad de condiciones que las demás.

1.2.21 ARTÍCULO 22. Respeto a la Privacidad.

Al referirnos específicamente sobre el derecho a la privacidad que tienen todas las personas con o sin discapacidad, debemos tener en cuenta varios factores que nos llevan a establecer que se ha vulnerado dicho derecho. Uno de esos factores tiene que ver con la sobre protección, el paternalismo y el asistencialismo de las familias y la sociedad en su conjunto lo que significa una afrenta a su intimidad, opción de vida y dignidad, limitando su pleno desarrollo. Se conoce por testimonios de personas adultas con discapacidad que sus familias no les permiten establecer relaciones sentimentales; deciden por ellas; los vigilan constantemente y no aceptan que ya son personas adultas.

Otro factor que vulnera el derecho a la privacidad es el relacionado a la intervención en su vida privada de médicos, terapeutas, asistentes personales, educadores especiales y otros profesionales; que da lugar a injerencia. Por un lado se ocasiona intromisión en personas que no requieren apoyo. Por otro lado cuando son necesarios estos apoyos, es asumido por la familia u otras personas que en ocasiones carecen de formación profesional y ética que respete plenamente su privacidad.

Citamos algunos comentarios de las propias personas con discapacidad: “Siempre hay alguien vigilándome”; “El doctor comentó mi historia médica a un grupo de estudiantes”, “Mi ayudante habla de mis cosas personales con otra gente”, estas situaciones se comparte con frecuencia.

El abordaje de la información privada tiene un doble sentido, por una parte, afecta a que la persona con discapacidad no conozca la información sobre su diagnóstico, tratamiento médico o terapéutico y su resultado, y por otro lado que se difunda sin su consentimiento como caso de estudio.

Finalmente debemos tener en cuenta que la necesidad de atención médica, de terapia y de asistencia personal, convierte el derecho a la vida privada de las personas con discapacidad en un derecho difícil de ser ejercido de bido a:

- La falta de “información respecto a los derechos reconocidos en la Convención”. (artículo N° 4.1.h.)
- La ausencia de conciencia sobre el valor y dignidad de la persona, lo que produce que no se brinde un trato con calidad y calidez a las personas con discapacidad considerándolas como objeto y no como sujeto con derecho a la privacidad.
- La escasa comprensión sobre el respeto a la intimidad, a la autonomía y a la dignidad humana es fundamental para la protección de la privacidad.

Recomendaciones para el Estado.

- Capacitar a los servidores públicos de diferentes áreas sobre el respeto al derecho a la privacidad.
- Establecer protocolos dirigidos a profesionales, familia, tutores y comunidad en general sobre el respeto a la privacidad. Su respeto debe ser una prioridad y debe presidir toda interpretación de la normativa sobre la convivencia con personas con discapacidad (en familia –entendida en sus múltiples manifestaciones- o en instituciones).

1.2.22 ARTÍCULO 23. Respeto del Hogar y la Familia.

La situación de las personas con discapacidad, referente a este artículo, presenta varios elementos importantes de analizar por ejemplo:

- Sus familias y entorno cercano, en actitud sobreprotectora, tratan de desanimarlas a que formen familia, se piensa que no deberían tomar esta responsabilidad.
- Algunas personas con discapacidad se abstienen de formar un hogar por las barreras económicas y actitudinales que afectarían la unidad del hogar.
- El temor ante la posibilidad de tener hijos y que no puedan ser educados según sus expectativas y por otra parte la prevención a que no se reproduzca la causa genética que ocasionó la discapacidad.
- En algunos casos se impulsa la esterilización. No se conoce casos de fecundación asistida.

- Falta de claridad en la normativa boliviana, respecto a los derechos sexuales y reproductivos, su desconocimiento puede ocasionar embarazos riesgosos y frustración. Por otra parte a las personas con discapacidad intelectual además de privarlas de ejercer derechos civiles, en este caso el matrimonio, no se les brinda información sobre derechos sexuales y reproductivos reflejándose la discriminación continua frente a su sexualidad.

En relación la familia de procedencia, salieron a la luz casos en que se ocultan niños, niñas o adultos mayor. En otros casos los progenitores o responsables adultos, por exigencias económicas salen a trabajar para beneficiarse con el 4% de preferencia para personas con discapacidad, quedando la persona con discapacidad sola en su hogar o bajo el cuidado de menores o de adultos mayores, sin que sus necesidades sean atendidas. A esto contribuye la falta Información clara y precisa para la atención adecuada y la carencia de apoyos para el manejo de la autonomía familiar; desarrollo del niño; estructuración de vínculos familiares y construcción de planes de vida.

Existe desintegración de las familias provocada por el abandono de uno de los padres, esta realidad latente afecta a las familias con un miembro con discapacidad y provoca altos índices de violencia. Se desconoce el porcentaje de familias que tienen a un miembro con discapacidad y si cuentan con una familia monoparental o nuclear, es básico tomar este dato para una adecuada respuesta a las familias.

En otros casos, institutos de rehabilitación de atención diurna se han convertido en centros de acogida, sin contar con recursos o la infraestructura debida, ni la preparación idónea de su personal.

Toda esta realidad y la carencia de datos sobre la situación de vida de las personas con discapacidad, posibilita la vulneración de sus derechos.

Recomendaciones para el Estado.

- Aprobar disposiciones para generar políticas del Estado que garanticen igualdad de oportunidades para que las personas con discapacidad pueden ejercer sus derechos para establecer familias, tener hijos y planificar su vida.
- Recomendar al Estado la articulación las leyes que permitan el acceso a la justicia familiar y la igualdad de derechos civiles en consonancia con la CDPD.
- Establecer programas y servicios que brinden sensibilización, orientación, información y asistencia a la familia nuclear y extensa.
- Incluir en los servicios de planificación familiar a lo largo de la vida y en programas de adopción a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad.
- Fortalecer programas estatales designados al cuidado de niños, niñas jóvenes y adultos mayores en situación de abandono no enfocados en la institucionalización.
- Establecer servicios de apoyo a familias que tienen dificultad de atender a su hijo/a o familiar con discapacidad.
- Establecer mecanismos de control para los casos de negligencia o violencia intrafamiliar.

1.2.23 ARTÍCULO 24. Educación.

La CPE Artículo 70, inciso 2, establece que las PcD tienen el derecho de “a una educación y salud integral gratuita”, más adelante el Artículo 85 estipula “el Estado promoverá y garantizará... el aprendizaje, bajo la misma estructura, principios y valores del sistema educativo, y establecerá una organización y desarrollo curricular especial”. Esta última parte del artículo pone en cuestión la necesidad de superar y avanzar de una educación especial consesgos excluyentes, hacia una educación integral e inclusiva según los principios de no discriminación de la Convención; por su parte la Ley General 223, Artículo 31, establece que “ El Estado Plurinacional garantiza la formación de equipos multidisciplinarios para la atención e inclusión de las personas con discapacidad al sistema educativo plurinacional”

Por otra parte, la Ley de Educación Avelino Siñani Elizardo Pérez, en consonancia con la CPE, estructura la educación boliviana en:

- a) Subsistema de Educación Regular.
- b) Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
- c) Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

La Educación Inclusiva es comprendida dentro del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, bajo la tuición de la Dirección de General del Educación Especial del Viceministerio correspondiente.

Esta situación generó una serie de quiebres ya que todo asunto relacionado con la educación de personas con discapacidad se lo deriva a dicha Dirección, lo que impide transversalizar el enfoque de Educación Inclusiva en todos los Subsistemas y Niveles del Sistema Educativo, sin embargo algunas familias han logrado que sus hijos e hijas sean incorporados el subsistema regular.

El Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Educación Especial, proporcionó datos oficiales del Censo de Centros de Educación Especial - CEEs: La población de educación especial a nivel nacional llega a 9.366 personas; concentrándose principalmente en los departamentos de Santa Cruz con 3.342, La Paz con 1.414, Cochabamba con 1.276 y Tarija con 1.258 personas. (Anexo 12 y Anexo 12b)

Esta misma instancia para el año 2013, presenta que 8.288 estudiantes con discapacidad están inscritos en escuelas regulares. Esto significa el 0,30%, de la matrícula. Correspondiendo al nivel inicial 0,22%, en primaria 0,38% y en secundaria el 0,22%. En este último nivel, el área rural es el que presenta mayor inequidad puesto que llega a 0,18% frente al 0,24% del área urbana².

Los avances normativos para las personas con discapacidad son significativos, sin embargo los datos demuestran la postergación de este grupo poblacional en cuanto al derecho a la educación; es decir que se tiene una brecha entre la legislación y su aplicación. Datos obtenidos de la prensa proporcionados por CEINDES declara que para el 2010, 218.172 personas son niñas y niños con discapacidad en edad escolar y solo el 2% asiste a educación regular y 4% a educación especial. (Anexo 11). El alcance de la inclusión de PcD en el sistema de educación es todavía insuficiente debido a las siguientes situaciones:

- El acceso a infraestructura educativa (Necesidad de ajustes razonables).
- La comunicación (Escaso manejo lenguas y otros sistemas de comunicación aumentativa y alternativa accesible para estudiantes con discapacidad).

² Dossier Estadístico: Dirección General de Planificación Equipo de Investigación Sectorial, Indicadores y Análisis Educativo

- La evaluación pedagógica (Centrada en detección de limitaciones antes que en sus capacidades y necesidades educativas),
- El currículo escolar (Necesidad de adaptaciones curriculares que desarrollen talento y creatividad).
- El desarrollo académico (Concentrados generalmente en permanecer en el aula sin participar en el proceso de enseñanza aprendizaje).
- La evaluación y graduación (Alto índice de deserción y bajo de culminación, muchas veces se gradúan solo por asistencia sin verificar su desempeño y avance)
- El proceso de ingreso es problemático por no haber uniformidad en este procedimiento para los estudiantes con discapacidad.

En Bolivia la educación Inicial en Familia Comunitaria desde el nacimiento, es parte de la estructura del Subsistema de Educación Regular, sin embargo se desconoce la calidad de la atención que se les brinda y muchas familias no tienen información sobre servicios que proporcionen diagnóstico precoz y evaluación integral que guíe a la estimulación adecuada que requieren los niños y niñas con discapacidad para preparar sus capacidades y facilitar su inclusión.

En lo referente a la formación docente no se cuenta con información y orientación suficiente para incorporar y articular el Proyecto Socio Productivo Comunitario (PSP) en actividades de enseñanza y aprendizaje, puesto que, aunque hay lineamientos generales y se están desarrollando herramientas curriculares y metodológicas, la aplicación de estos mismos aún son incipientes y excepcionales en las unidades educativas, con limitaciones en la adecuación de documentos prácticos que guíen la inclusión educativa en el aula.

La formación de maestros y maestras es imprescindible para el proceso de inclusión educativa pero se advierte que en el área regular todavía no es adecuada y oportuna. Tampoco existen estrategias de acompañamiento permanente a la práctica docente para atender a niños y niñas con discapacidad.

Las iniciativas del Estado a través del Programa de Formación Complementaria para Maestros y Maestras (PROFOCOM), no son suficientes para la atención de personas con discapacidad en el Subsistema de Educación Regular. Los y las facilitadoras del PROFOCOM, tienen conocimiento teórico sobre educación inclusiva, no de la experiencia vivida en la práctica. Es importante que las y los facilitadores den respuesta a las y los docentes que trabajan en aula, proporcionando información y actualización en cuanto a normativa vigente, atención oportuna, uso y manejo de términos relacionados a discapacidad e inclusión educativa. El proceso de acompañamiento y actualización es mínimo; los servicios departamentales de educación cuentan con pocos funcionarios.

Otras limitantes para la educación inclusiva, tienen que ver con la escasez de recursos que respondan a las necesidades de este grupo poblacional, pues los materiales didácticos no están adaptados, por ejemplo, no se cuenta con textos en Sistema Braille o en audio; videos educativos en Lengua de Señas, ; multimedia; materiales didácticos de amplio fácil y manejo.

En cuanto a los Centros de Educación Especial, se puede observar que no están equipados adecuadamente y que no se encuentran cerca de unidades educativas a las que deben orientar. En áreas rurales no existen.

Además, cabe señalar que la mayoría de los centros de educación especial son de Convenio y pertenecen a organizaciones no gubernamentales que cobran por sus servicios, lo que significa que la educación de las personas con discapacidad no es gratuita.

Por otra parte en el Subsistema de Educación Superior, aunque el ingreso para las personas con discapacidad es libre, en

realidad pocas acceden a estudios superiores, debido a que se advierte la falta de dominio metodológico didáctico por parte de docentes. No existen soportes como: intérpretes, bibliotecas tiflológicas, comunicación aumentativa, y otros. En estas condiciones alguna persona con discapacidad, logra graduarse gracias a su propio esfuerzo y tesón.

Por otro lado, en la educación para el trabajo no se implementa el enfoque de educación técnico productivo que permita a las personas con discapacidad tener una opción laboral. La mayoría de los cursos son de bajo perfil, enfocándose en acciones ocupacionales y no a formación laboral.

Existen experiencias importantes de organizaciones no gubernamentales que apoyan a la población con discapacidad brindando servicios de formación laboral. Se debe recuperar dichas experiencias.

No obstante, como se ha indicado anteriormente, a nivel de educación y atención de niñas y niños sordos, el Estado ha desarrollado una serie de políticas públicas importantes que apuntan hacia la inclusión en la educación regular de manera paulatina. En este marco, se cuenta con docentes que fueron formados en lengua de señas y, por ser una tarea de proceso, existe modalidad directa (escuela especial) y otra es la modalidad de inclusión en la escuela regular conforme señala la Ley Avelino Siñani Elizardo Pérez.

Recomendaciones para el Estado.

- Implementar el enfoque de Educación inclusiva en todos los subsistemas y niveles del Sistema Educativo Plurinacional.
- Ampliar la cobertura y permanencia de las PcD en todo el Sistema Educativo Plurinacional, garantizando el derecho al acceso, gratuidad e inclusión educativa con equidad y calidad del aprendizaje.
- Desarrollar procesos de capacitación a maestros y maestras en ejercicio y asesoramiento permanente para implementar la inclusión educativa.
- Incorporar en la formación de maestros y maestras contenidos de educación inclusiva desde los primeros cursos de los Institutos Superiores.
- Desarrollar procesos y programas de sensibilización, concientización, información y acompañamiento permanente que involucren a todos los actores de la comunidad educativa, en relación a la educación y cultura inclusiva y el ejercicio de derechos para mejorar la calidad educativa.
- Implementar los centros de recursos multisectoriales como apoyo a docentes para su ejercicio en el aula.
- Elaborar un diagnóstico sobre la calidad de la atención y aprendizaje brindado actualmente a personas con discapacidad.
- Promover la gestión del conocimiento en establecimientos educativos para sistematizar las experiencias respecto a educación inclusiva, tomando en cuenta la coordinación con entidades privadas que tienen experiencia en el tema.
- Incluir variables sobre discapacidad con desegregación detallada por edad, sexo, origen étnico, idioma, renta familiar en el Sistema de Estadísticas del Ministerio de Educación.

1.2.24 ARTÍCULO 25. Salud.

El Derecho a la salud estipulado por la Constitución Política del Estado en los artículos N 36.I. y N 70, que determinan el seguro universal de salud integral gratuito para las personas con discapacidad. Esto es ampliado por la Ley N° 223, artículos 12 y 32; y por la Nueva Ley de Salud N° 475 artículo 5. No obstante la normativa existente, la práctica tropieza con diferentes limitaciones.

En primer lugar es necesario destacar que al nacer un bebe con discapacidad, en algunos casos la primera noticia que recibe la familia no es impartida con la calidad y calidez que amerita el tema, generando alarma sobre un futuro sombrío y confuso. Tampoco se ofrece referencias a posibilidad de alternativas de atención y esperanza de vida plena. En otros casos cuando la discapacidad no es notoria, no se cuenta con planificación para el seguimiento del desarrollo biopsicosocial de la o el neonato hasta los primeros años de vida. Cuando la persona es de mayor edad, al recibir el primer diagnóstico tampoco se realiza con afabilidad, tacto, explicación debida y no se la remite a la necesaria y posible rehabilitación.

En relación al ingreso a centros de salud, la mayoría presentan impedimentos ya comentados en este documento en el Art. 9, en el acápite referido a las barreras arquitectónicas que presentan las edificaciones. En el caso de salud, agravadas por falta de equipamiento moderno y adecuado, falta de capacitación y sensibilización del personal para atención a personas con discapacidad, además de escasa socialización y divulgación de los programas y servicios de salud de forma comprensible para la población con discapacidad.

Una situación que es pertinente manifestar, se refiere a que en los servicios en las áreas de ginecología, obstetricia y salud materna infantil, no se tiene en cuenta las necesidades de las mujeres con discapacidad particularmente en la etapa de exploración, mamografías, partos, etc., donde no se adecuan las camillas ni otros insumos, tampoco se toma en cuenta las barreras comunicacionales particularmente con la población sorda.

De igual manera, el diagnóstico se dificulta dado que en el Sistema de Salud la realización de exámenes como: tomografías, electroencefalograma, resonancia magnética, audiometrías, pruebas genéticas, potenciales evocados sensoriales y otros más, son muy limitados; lo que genera un diagnóstico tardío y una persistente vulneración del derecho a la salud.

Adicionalmente en los procesos de atención donde se requieren diferentes intervenciones médicas, en ocasiones quirúrgicas y provisión de medicamentos no contemplados en el seguro, estos deben ser comprados a precios exorbitantes. También se busca alternativas de traslado al extranjero.

Es importante reiterar que los programas para la prevención de la discapacidad en la etapa neonatal y en la escolar, son todavía insuficientes.

En cuanto al seguro médico solo un 25% de la población boliviana cuenta con este seguro, además que deberá ser mejorado por un trabajo de sensibilización y capacitación al personal médico y administrativo respecto a discapacidad.

Respecto al seguro de vida se han reportado casos en los que se niega la obtención del seguro por ser persona con discapacidad.

Otros problemas a los que se enfrentan las personas con discapacidad respecto a la salud son:

- El Estado proporciona pocas ofertas de formación para la atención de personas con discapacidad en el área de Salud.
- Tampoco existen programas y estrategias de acompañamiento permanente a las familias. Principalmente programas de contención, asesoría y orientación en la primera noticia.
- No existen protocolos de atención para personas con discapacidad según edad, sexo, tipo y grado de discapacidad.
- En el área rural son casi inexistentes los centros de salud y de rehabilitación para personas con discapacidad.

- La obtención del Carnet de Discapacidad, otorgado por el SIPRUNPCD, “documento legal que acredita a la persona con discapacidad definiendo el tipo, grado y porcentaje de discapacidad para el reconocimiento y ejercicio de sus derechos” (Decreto Supremo Nº 1984, 30 abril 2014), es una situación compleja debido a que el personal técnico de calificación no tiene la suficiente idoneidad para esta tarea. Además, los equipos interdisciplinarios son insuficientes para cubrir la demanda de población,
- Para la calificación, se exige que la persona presente diagnósticos y exámenes especializados (Audiometría o Tomografía) que generan costos altos y adicionales, fuera de su alcance.
- El Carnet de Discapacidad, también es requisito para el cobro de la Renta Solidaria destinada a casos grave y muy grave.

Recomendaciones para el Estado.

- Desarrollar procesos de sensibilización, concientización y capacitación al personal de salud.
- Elaborar un diagnóstico sobre la calidad de la atención en los servicios médicos y paramédicos.
- Establecer que los mecanismos y procedimientos de calificación y recalificación de la discapacidad se basen en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF).
- Asegurar la participación de las personas con discapacidad en la toma de decisiones que beneficien su salud.
- Mejorar la recopilación de datos sobre discapacidad incluyendo variables en el sistema nacional de salud que den cuenta de su incidencia.
- Generar una política nacional de prevención de la discapacidad.

1.2.25 ARTÍCULO 26. Habilitación y Rehabilitación.

Las terapias son fundamentales para mantener y lograr la máxima independencia de las personas con discapacidad y posibilitar su participación plena en la sociedad. Una persona necesita aprender a cuidarse tanto como sea posible, hacer uso de sus ayudas técnicas, aprender las alternativas comunicativas, usar apoyos para diversas habilidades básicas como lectoescritura, matemáticas o tecnologías.

Posiblemente para algunas personas, el realizar tareas como comer, bañarse, usar el inodoro, pasarse de una silla de ruedas a una cama o viceversa, salir a la calle, poder integrarse a la sociedad, requiera un entrenamiento específico y preferiblemente en su hogar y en su comunidad. Sin embargo para encarar la rehabilitación se requiere de varios exámenes para evaluar las funciones corporales afectadas y planificar el seguimiento del tratamiento. Todo esto tiene costo monetario alto que muchas veces no está al alcance económico de las personas con discapacidad.

El Estado ha implementado, únicamente, en las capitales de los nueve departamentos centros de Rehabilitación y Habilitación los cuales tienen un abordaje médico que tampoco abastecen a la demanda urbana, menos a la rural. En estos centros no se brinda la atención y orientación eficiente y efectiva, ya que se puede evidenciar improvisación, recursos humanos con baja formación y sensibilización. No cuentan con fisiatras, neurólogos, cirujanos ortopédicos, psiquiatras, nutricionistas y médicos de atención primaria, terapeutas ocupacionales, fisioterapeutas, logopedas y terapeutas del lenguaje, asesores vocacionales, enfermeras, psicólogos y educadores inclusivos.

Los modelos de rehabilitación que se practica actualmente en Bolivia (modelo médico) se centran solo en la limitación

del individuo sin tomar en cuenta la integralidad de la persona. Es un equipo multidisciplinario coordinado por un médico o psicólogo, el que toma las decisiones sobre el proceso de rehabilitación, sin tomar en cuenta la opinión de la persona, lo que genera escasa correspondencia entre sus necesidades y los servicios que se le presta. Esto denota ineficacia en:

- Las terapias específicas frente a las necesidades de su cuerpo (Protocolos muy generalizados).
- La orientación sobre adaptaciones en el hogar para maximizar su independencia, desempeño y seguridad. (Lo ejercitado en el consultorio debes ser practicado en el hogar).
- Las instrucción en el manejo de las ayudas técnicas como sillas de ruedas, férulas, implante coclear, bastón guía, audífonos y otros equipos.
- El apoyo a la familia y custodios para comprender la situación de la persona con discapacidad e impulsar el proceso terapéutico en la casa, pues muchas familias consideran los centros de habilitación y rehabilitación como espacios donde dejar a sus parientes con discapacidad, sin involucrarse en su desarrollo.

Recomendaciones para el Estado.

- Elaborar en la Política Pública de Salud una estrategia que incluya programas de habilitación y rehabilitación con un presupuesto adecuado, para personas con discapacidad con incidencia en discapacidad mental y psíquica.
- Generar espacios inclusivos en el sistema de salud con cobertura y costos accesibles.
- Fortalecer las áreas de habilitación y rehabilitación en centros de salud de primer, segundo y tercer nivel con disciplinas terapéuticas, apoyo psicosocial y orientación a familias.

1.2.26 ARTÍCULO 27. Trabajo y Empleo.

El derecho al trabajo y empleo se encuentra establecido en el artículo N° 70 numeral IV de la Constitución Política del Estado y, en los artículos N° 13 y 34 numeral II de la Ley N° 223. La tasa de desempleo estimada por las organizaciones de personas con discapacidad oscila entre el 60% y el 85%⁴ (a la fecha no se cuenta con estadísticas oficiales).

En virtud a estos datos, el Estado conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad, impulsaron en el año 2004, la promulgación del Decreto Supremo No. 27477 con el que se pretende garantizar que un 4% del total de los empleados de cada entidad gubernamental o privadas sean personas con discapacidad. Asimismo se estableció la inamovilidad funcionaria de las personas con discapacidad que trabajan en entidades públicas⁵.

En relación a la observancia de esta norma se destaca la falta de reportes de cumplimiento por parte de las entidades públicas. El estudio realizado por la-Defensoría del Pueblo el año 2014, - en base a informes de los ministerios -, establece que cerca de 270 puestos de trabajo en entidades gubernamentales deberían estar ejercidos por personas con discapacidad, sin embargo 32% de esos cargos no tienen esa titularidad.

La desigualdad y discriminación, a pesar de los avances importantes en este ámbito, exige mayores esfuerzos del Estado. Las personas con discapacidad física son las que tienen mayor posibilidad de trabajar, 50% de los cargos son ocupados por personas con esta discapacidad y un 17% por familiares. Sectores poblacionales como el de las personas sordas o con discapacidad mental expresan que tienen desventaja cuando se acercan a instancias gubernamentales

solicitando más equidad en la distribución de los cargos entre los diferentes tipos de discapacidad.

La justificación de las instituciones públicas, para que no se contrate personas con discapacidad, es la falta de cualificación, sin embargo profesionales en distintas disciplinas y con formación técnica presentan altos índices de desempleo.

Esto requiere mayor análisis dado que el desarrollo de competencias básicas, la formación universitaria y la formación para el trabajo no es coherente con la demanda laboral y la realidad de las personas con discapacidad. Procesos de inclusión laboral efectivos con los ajustes necesarios son desconocidos por la población.

En el sector privado, el temor de contratar personal con discapacidad que al no cumplir con las expectativas empresariales, no pueda ser despedido, limita las probabilidades de contratación. Por otra parte, tampoco el Estado ofrece incentivos para este fin, como en otros países.

Las dificultades en relación al trabajo para este sector poblacional, se resumen en las siguientes:

- Inexistencia de mecanismos de apoyo en la búsqueda de empleo y proceso de inserción laboral.
- Los puestos de venta ya sea en la calle o mercados no cumplen con el 10% de espacios para personas con discapacidad.
- Desarticulación entre las acciones municipales y los mandatos nacionales, no se implementa mecanismos de seguimiento.
- Ausencia de incentivos a emprendimientos productivos y falta de flexibilización en instituciones bancarias en préstamos a personas con discapacidad para creación de empresas.
- No se sanciona el incumplimiento de la norma.
- Las pocas ofertas de capacitación y formación de acuerdo al grado y tipo de discapacidad vienen de instituciones privadas o de iglesia, sin conocerse los resultados. Asimismo, los esporádicos programas del Estado, tampoco han generado reportes sobre si la formación recibida ha logrado la ansiada ubicación laboral.
- Carencia de estrategias para la adaptación de puestos laborales en función a las necesidades de las personas con discapacidad. Tampoco se cuenta con personal idóneo que asesore en este tema.
- Las personas de mayor edad, los jóvenes con discapacidad y algunos tipos de discapacidad tienen mayor dificultad para conseguir trabajo.
- La bolsa de empleo del Ministerio de Trabajo no ha logrado el impacto esperado en beneficio de las personas con discapacidad.
- Inexistencia de políticas sobre Responsabilidad Social Empresarial por parte del Estado, lo cual hace que las empresas privadas no estén interesadas en apoyar el tema de discapacidad, trabajo y empleo.
- Carencia de información sobre alternativas de trabajo para personas con discapacidad múltiple, grave o muy grave, como talleres protegidos u opciones de apoyo a los padres y tutores.
- Tampoco existen medidas de apoyo en rehabilitación y reincorporación para personas que adquieren una discapacidad en su trabajo.

Solo para ejemplificar en la ciudad de La Paz:

1.- Un joven con Síndrome de Down fue seleccionado para ser capacitado en atención al cliente y postularse para un trabajo en un local de venta de hamburguesas; el personal del programa laboral hizo un programa individualizado para

instaurar capacidades en este joven logrando significativos resultados. Sin embargo, pese al esfuerzo del equipo y del joven, fue rechazado en el proceso de selección por falta de conocimiento y credibilidad en sus capacidades, es decir por discriminación.

2.- Una persona ciega se postuló a un cargo para atender el Call Center de una empresa de transporte municipal, pasó por las dos primeras pruebas, la última se refería a conocer una lengua originaria que era hablada por ella. Al constatar que no estuvo seleccionada quedó decepcionada. Cuando se averiguó, supo que se trataba de un caso de discriminación. Posteriormente, intervinieron una institución de la Iglesia y la Defensoría del Pueblo para revertir esta situación y reivindicar sus derechos laborales.

Recomendaciones para el Estado.

- Instruir sobre el cumplimiento de los Decretos Supremos N° 27477 y 29608 acerca de la contratación preferente e inamovilidad funcionaria de personas con discapacidad.
- Contar con actuaciones interministeriales y un adecuado sistema de seguimiento, monitoreo y sanción por las instancias correspondientes (CONALPEDIS).
- Desarrollar programas masivos de capacitación y apoyo en los procesos de inclusión laboral de personas con discapacidad, especialmente de las mujeres con discapacidad, en coherencia con las exigencias del mercado laboral.
- Impulsar programas de sensibilización y capacitación con empresarios públicos y privados.
- Apoyar iniciativas de emprendimientos productivos no solo de fondos semilla, sino en el proceso de generación de ideas de negocio y sostenibilidad de los emprendimientos.
- Los servicios y programas de gobierno que apoyan la inserción laboral en sus líneas de orientación vocacional, difusión de los derechos laborales, perfiles laborales (bolsas de trabajo) y fortalecimiento de capacidades para la búsqueda y mantenimiento de empleo deben realizar ajustes para la inclusión de personas con discapacidad, anexando los servicios de adaptación de puestos de trabajo y acompañamiento.
- Empoderar a las personas con discapacidad para que asuman sus deberes como trabajadores, desarrollando la capacidad de responder a los puestos de trabajo, facilitando prácticas laborales desde sus procesos de formación y grupos de apoyo.
- El Estado deberá promover políticas para fomentar la responsabilidad social empresarial e inclusión laboral en el área privada.

1.2.27 ARTÍCULO 28. Nivel Adecuado de Vida y Protección Social.

Actualmente los esfuerzos del Estado Plurinacional de Bolivia no garantizan un nivel de vida adecuado y protección social conforme a las necesidades de vida de las personas con discapacidad. Como se manifiesta en artículos anteriores, las personas con discapacidad no gozan efectivamente de una educación y formación laboral para satisfacer sus necesidades, tampoco se cuenta con datos confiables sobre la incidencia de la pobreza en esta población, cuantas jefas y jefes de hogar tienen discapacidad; nivel de vida en zonas rurales; estado de nutrición; efecto de la desnutrición en el crecimiento y desarrollo. A su vez, no se tienen referencias de personas con discapacidad grave y muy grave cuya

dependencia representa un costo adicional para sus familias.

El Estado aprobó el Plan de Reducción del Déficit Habitacional con el propósito de dotar a bolivianas y bolivianos de viviendas dignas. El tema habitacional de la población con discapacidad parece no ser prioridad para el Estado Boliviano. Se sabe que se lograron construir algunas casas para personas con discapacidad, sin adecuar su diseño; no ha habido transparencia en la socialización; no se conoce los criterios de selección ni el número exacto de beneficiarios y tampoco se evaluó impacto real.

En cuanto a los programas de reducción de la pobreza, la línea de trabajo gubernamental se centra en la distribución de bonos. En relación a las personas con discapacidad, se estableció el pago de la Renta Solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave⁶ con recursos del FNSE, mediante la Ley N° 3925 y los Decretos Supremos: N° 0256, 0445 y 1133 que finalmente concreta el pago del Bono a partir del año 2013.

No se cuenta con información del monto destinado a programas y proyectos ni sobre los beneficios y resultados obtenidos para las personas con discapacidad; además de basarse en un criterio de enfoque médico y no en análisis de las condiciones socioeconómicas de la persona y su familia.

Finalmente el tema de la jubilación, las personas con discapacidad que ejercen un cargo en el mercado laboral formal no cuentan con jubilación anticipada. La Defensoría del Pueblo trató, sin éxito, que se introdujera este beneficio en el debate legislativo de la Ley General N° 223.

Tampoco se cuenta con datos oficiales sobre la esperanza de vida de las personas con discapacidad considerando que en muchos casos el deterioro de salud es acelerado.

Recomendaciones para el Estado.

- Garantizar a las personas con discapacidad la protección social y un nivel de vida digno, elaborando planes, programas y proyectos de inclusión social.
- Implementar dentro de los planes y programas de vivienda nacional, un plan específico para las personas con discapacidad.
- Incluir la jubilación para personas con discapacidad dentro del marco normativo jurídico boliviano.

1.2.28 ARTÍCULO 29. Participación en la Vida Pública y Política

El artículo N° 18 de la Ley N° 223 respalda este derecho. Al respecto por información de las mismas personas con discapacidad, se sabe que el Estado no garantiza su participación en espacios de opinión y toma de decisiones.

En época electoral, comparando con otros períodos eleccionarios, las barreras comunicacionales y arquitectónicas, han sido acortadas, no obstante este beneficio debe ser ampliado en áreas rurales, sobre todo. No se dispone de información sobre el ejercicio de este derecho por las personas que viven en instituciones.

No existe la cultura en la población, para impulsar el ejercicio del derecho a la participación política de las personas con discapacidad como elegibles, aunque algunas personas cumplan excepcionalmente roles políticos sin representar un proceso de avance frente a la discriminación política. La comunidad no considera elegible a una persona con discapacidad, pero por su parte, muchas personas con discapacidad no se animan ni se ven como líderes políticos.

Recomendaciones para el Estado.

- Elaborar estrategias para promover la participación de las personas con discapacidad en la vida pública ciudadana de sus comunidades.
- Generar medidas temporales que garantice un porcentaje de personas con discapacidad en las planchas de participación política en etapas electorales.
- Informar sobre el derecho al sufragio de las personas con discapacidad que viven en instituciones.
- Contar con una base de datos de personas con discapacidad en el ejercicio de cargos políticos.

1.2.29 ARTÍCULO 30. Participación en la Vida Cultural, Actividades Recreativas, Esparcimiento y Deporte.

En Bolivia existe la Ley N° 2770 del Deporte (7-07-2004) “que regula la práctica del deporte en la población boliviana..., así como el desarrollo del deporte competitivo, a través de la capacitación permanente de todos sus actores”. Sin embargo, el Estado no destina los recursos económicos suficientes para incentivar la práctica del deporte competitivo (profesional y amateur), falta un proceso de evaluación y contratación de entrenadores especializados para la preparación de deportista de alto nivel. Esto se agudiza en relación con las personas con Discapacidad, situación por la que no se conoce de la participación de personas con discapacidad en las competencias deportivas nacionales, tampoco en los Juegos Deportivos de la Educación Regula y peor en competencias internacionales.

El deporte para las personas con discapacidad, solamente se cataloga como recreativo sin que la Ley tome en cuenta la práctica de las instancias deportivas que aglutinan a personas ciegas, sordas y con discapacidad física, como la Federación de Deporte Integrado en Silla de Ruedas que practica Básquetbol. En relación a las Personas con discapacidad Intelectual las Olimpiadas Especiales es la instancia que promueve práctica en diversas disciplinas, procurando la participación de atletas bolivianas/os en competencias internacionales.

Dado que ésta Ley contempla que el Comité Olímpico Boliviano se rige por la Carta del Comité Olímpico Internacional que coordina las actividades deportivas para las competencias olímpicas, no estipula nada respecto al Comité Paralímpico, aguardándose aún su conformación.

Las Secretarías de Deportes Departamentales, no se esfuerzan por brindar un trato ecuánime y no discriminatorio, siendo la accesibilidad a centros deportivos una barrera común ya que no se cuenta con diseños universales, tampoco se dota de equipos deportivos a los atletas con discapacidad, tomado en cuenta los distintos tipos.

No existen políticas de inclusión deportiva y cultural que fomente el respeto a la identidad y cultura propia como es el caso de las personas sordas.

En relación al arte musical, los conjuntos artísticos de personas con discapacidad suelen presentarse solo ante personas con discapacidad y no ante la comunidad en general en espacios comunes.

Las personas con discapacidad, generalmente no asisten a teatros, conciertos o museos, no solo por las barreras arquitectónicas sino porque las iniciativas de grupos de teatro, danza, música, cine o artes plásticas, no se esfuerzan en incluir el tema ni a personas con discapacidad.

En la actividad turística los principales atractivos de Bolivia, sean estos administrados de forma privada, comunitaria o pública, no han generado alternativas al turismo accesible.

Recomendaciones para el Estado.

- Dictar una política de deporte a nivel recreativo y competitivo que incluya todos los tipos de discapacidad en equidad y equiparación de oportunidades.
- Planificar programas de formación técnica para mejorar el rendimiento en las diversas disciplinas
- Incluir en las políticas de promoción de la cultura las necesidades de las personas con discapacidad.
- Eliminar las barreras en el ingreso a espacios de ocio y recreación para posibilita el acceso de personas con discapacidad.

1.2.30 ARTÍCULO 31 Recopilación de Datos y Estadísticas.

En Bolivia, la limitación de tener datos, información y estadísticas reales sobre discapacidad y personas con discapacidad es un factor transversal que coartan al Estado y la sociedad civil para desarrollar políticas públicas, programas y servicios que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad. La dificultad de acceso a información confiable se encuentra relacionada con la precaria recopilación de datos; la inadecuada consolidación y estructuración de estadísticas e investigaciones.

La recopilación de información está centrada solo en aspectos clínicos y no en un enfoque de derechos. Se trabaja en base a la percepción individual de lo que significa discapacidad (como ha sucedido en censos, encuestas nacionales y misiones solidarias), o con clasificaciones que se encuentran articuladas con una visión de la discapacidad como problema, y no como una condición social (Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE 10).

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, OMS el 10% de las personas en el mundo tienen alguna discapacidad. Los datos de la Organización Panamericana de la Salud, OPS, basados en cálculos regionales, difieren a los de la OMS, solo en la desagregación por prevalencia; edad; tipo de discapacidad; situación económica y social. Si tomáramos en cuentas los datos de OPS, Bolivia tendría 1.207.025 personas con discapacidad, Sin embargo el Censo 2012 del INE arroja que Bolivia tiene solamente 388.000, personas con discapacidad, correspondiente al 3,8% de la población.

Los datos estadísticos actuales en Bolivia se derivan de cuatro fuentes, sin la respectiva homologación de datos. Así tenemos el Censo Nacional de Población y Vivienda 2012; el Sistema de Registro Único de las Personas con Discapacidad, SIPRUNPCD; el Programa Moto Méndez; y datos del Instituto Boliviano de la Ceguera.

Consideramos que el dato del INE enfrenta errores por la percepción sobre discapacidad que tiene la persona encuestada o la encuestadora y la incorporación de preguntas a través de la categoría “dificultades permanentes“. Por otra parte, al momento de elaborarse la Boleta Censal para el Censo de Población y Vivienda del año 2012, no se consideró a las personas con Discapacidad Mental o Psicológica, personas con enfermedades terminales, entre otras. Lo que género que estos sectores de la población de personas con discapacidad sean invisibles. También es importante hacer notar que aún no se ha desarrollado en las instancias públicas respectivas una Encuesta especializada para cuantificar la población de personas con discapacidad y sus necesidades para la formulación de políticas públicas específicas.

La segunda fuente de información es el SIPRUNPCD con un total de 48.200 personas calificadas, muy por debajo de los estimados de la OMS/OPS, no obstante, permite una descripción más amplia de la discapacidad por variables geográficas y tipo de discapacidad, aunque sin articulación con el protocolo de la Clasificación del Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF. Adicionalmente problemas internos en el SIPRUNPCD, han

hecho que el registro de personas con discapacidad visual este por debajo del estimado.

La tercera fuente, La Misión Solidaria Moto Méndez permitió un nuevo acercamiento al tema, el principal inconveniente es que su medición es estrictamente clínica, centrada en deficiencias fuera de los parámetros de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los datos consignados por la Misión alcanzan a 82.087 personas.

Por último, los datos de registro del Instituto Boliviano de la Ceguera -IBC que asciende al 2.5% del estimado nacional de personas con discapacidad visual (4.338 personas en el reporte 2011)³. Este porcentaje muestra brechas entre los registros nacionales y los estimados regionales. El problema es que solo se centra en personas con discapacidad visual registradas en la institución, la ventaja es que aborda datos estadísticos fiables en relación al diagnóstico, caracterización social y económica, entre otros. Adicionalmente, muestran que la mayor población está registrada en las ciudades del eje central (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz) bajando sensiblemente su registro en las demás capitales departamentales. Asimismo, el registro es muy bajo en los demás municipios de cada uno de los departamentos. Esto evidencia la ausencia de información en el sector rural.

Por otra parte, el registro en el SIPRUNPCD reporta menos personas con discapacidad visual y no se percibe que el Ministerio de Salud retome los datos del IBC.

Asimismo, respecto a discapacidad mental, se tiene conocimiento que las principales instituciones psiquiátricas del país han generado datos que podrían correlacionar su situación, pero estos datos tampoco han sido retomados por el sistema del Ministerio de Salud.

Es apremiante encarar la falta de un banco de datos estadísticos confiables, reales y actualizados sobre el número de personas con discapacidad que hay en Bolivia, tipo y grado de discapacidad, sexo, edad, ubicación, características económicas, educacionales, sociales, laborales, acceso a la salud, etc.

En cuanto a los procesos de investigación, existe una ausencia prolongada de información de alcance nacional, departamental y municipal. Pocos artículos en revistas indexadas, escasez de investigaciones sobre la temática, lo que evita un análisis con información exacta y actualizada.

Es ineludible priorizar el abordaje de la temática para investigar y generar datos en relación con diferentes aspectos de discapacidad y/o personas con discapacidad. Es bastante preocupante tener como único antecedente el estudio del Instituto Nacional de Oftalmología –INO, sobre la situación de la salud ocular en el departamento de La Paz. Actualmente se está desarrollando el Estudio Rápido de la Ceguera Evitable (RAAB por sus siglas en inglés) que esperamos arroje datos más certeros.

Esta situación hace que se presenten diferentes limitaciones para:

- El análisis, la utilización y evaluación de la información, datos y estadísticas.
- Desarrollar programas en respecto al ejercicio de los derechos de personas con discapacidad
- Plantear planes de eliminación de barreras.
- Difundir por medios accesibles para las personas con discapacidad, datos públicos, de los Censos y del SIPRUNPCD.

3. Estadísticas del proyecto ANE2009/227-821 de UNAIS y el IBC

Recomendaciones para el Estado.

- Es necesario generar políticas nacionales que estén en sincronía con los contenidos y conceptos de la Convención.
- Unificar criterios de evaluación y que estén adscritos a la CDPD
- Promover el enfoque de derechos y que los sistemas estén articulados con la CIF.
- Mejorar los actuales servicios de información y registro sobre personas con discapacidad con inversión en tecnología.
- Ampliar el sistema a la Discapacidad Mental.
- Establecer preguntas y mecanismos para coleccionar datos en relación con discapacidad en los próximos censos
- Desarrollar las capacidades y rutas de acceso entre entidades públicas para facilitar el proceso de generación de datos y estadísticas sobre discapacidad y personas con discapacidad.
- Impulsar en las universidades y centros académicos el abordaje del tema discapacidad
- Utilizar diferentes medios de comunicación y espacios para difundir información a la sociedad, las personas con discapacidad y actores clave.
- Revisar, actualizar y consensuar procesos en la clasificación de personas con discapacidad
- Desarrollar las capacidades de entidades públicas para coleccionar, analizar, usar y evaluar datos y estadísticas.

1.2.31 ARTÍCULO 32. Cooperación Internacional.

La cooperación internacional en el área discapacidad, adquiere rol importante en relación con la Convención y los derechos de personas con discapacidad en países en vías de desarrollo.

En Bolivia la cooperación internacional desarrolla respuestas que coadyuvan con el Estado, la sociedad civil, instituciones, organizaciones y las propias personas con discapacidad. Su rol está regulado por el Decreto Supremo N° 29308 denominado “Normas para la gestión y ejecución de recursos externos de donación”.

En la actualidad cerca de ocho ONGs internacionales coordinan acciones con las instituciones públicas en proyectos enfocados a derechos humanos; apoyo a la generación de normativa; asesoramiento en la calificación de la discapacidad; transmisión de conocimientos; experiencias y empoderamiento a las personas con discapacidad.

La crisis económica en países donantes ocasionó la disminución de recursos, de tal manera que el apoyo internacional se limitó a aspectos puntuales de pequeñas organizaciones de PcD's.

Recomendaciones para el Estado.

- Crear mecanismos y espacios para abordar la temática discapacidad de forma articulada
- Analizar, definir, coordinar y evaluar el rol de la cooperación internacional en los distintos niveles el Estado y la Sociedad Civil.
- Asegurar la inclusión y participación de personas con discapacidad en las diferentes iniciativas y programas.
- Expandir la capacidad del Estado en la coordinación con la Cooperación Internacional para responder a las necesidades de las personas con discapacidad mediante la formación, intercambio de conocimientos, investigaciones y la generación de datos
- Facilitar la asistencia de Personas con discapacidad y familiares a eventos internacionales para el intercambio de experiencias.
- Priorizar el tema discapacidad en el relacionamiento con la cooperación internacional para aminorar la vulneración a los derechos de las personas con discapacidad.
- Reconocer el aporte de la cooperación Internacional en diferentes campos que no pueden ser cubiertos por la insuficiencia de recursos económicos y profesionales del Estado Boliviano.

1.2.32 Artículo 33.- Aplicación y seguimiento nacionales.

El Estado aún no ha implementado una instancia independiente de seguimiento a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Recomendaciones para el Estado.

- Implementar una instancia independiente y autónoma para el seguimiento de la Convención, incorporando la participación de sociedad civil.

BIBLIOGRAFÍA

Aldeas Infantiles SOS. (2014). La situación actual de los derechos de los niños y niñas privados del cuidado de sus padres y en riesgo de perderlo

En Línea: <http://www.aldeasinfantiles.org.bo/quienes-somos/investigaciones/la-situación-actual-de-los-derechos-de-los-niños-y-niñas-privados-del-cuidad>

Defensoría del Pueblo, (2011). Estado de situación de los derechos de las mujeres con discapacidad. La Paz – Bolivia.

Defensoría del Pueblo, (2014). Informe de seguimiento a la política pública sobre inserción laboral e inamovilidad de las personas con discapacidad en el Órgano Ejecutivo, gestiones 2012 - 2013. La Paz –Bolivia.

Ivar Holm. 2006. Ideas and Beliefs in Architecture and Industrial design: How attitudes, orientations, and underlying assumptions shape the built environment. Oslo: School of Architecture and Design.

Estado Plurinacional de Bolivia, 2012, Decreto Supremo N° 1133,

En línea: <http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N1133.xhtml>

Estado Plurinacional de Bolivia. (2012). Ley N° 223 General para la Persona con Discapacidad,

En Línea: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=3645>

Estado Plurinacional de Bolivia. (2014). Ley N° 548. Código niña, niño adolescente. Gaceta Oficial,

En Línea: http://www.unicef.org/bolivia/bo_legislation_codigotexto.pdf

Fundación Ser Familia - CONALPEDIS, (2013), Estudio “Justicia = mis derechos, mis obligaciones y mi inclusión” <http://www.mediafire.com/view/dqbr39f12amntub/Memoria+Justicia%3DMis+Derechos%2C+Mis+Obligaciones+y+Mi+Inclusi%C3%B3n.pdf> ;

<http://www.mediafire.com/view/?dqbr39f12amntub>

Instituto Boliviano de la Ceguera y Servicio Internacional Británico. (2012). Análisis de la situación laboral de las personas con discapacidad visual afiliadas al IBC, en guía de inclusión laboral publicación digital Bolivia.

Instituto de Investigación Medico Social, IIMS, 2013, Situación de los derechos Humanos de la Personas con Discapacidad en Bolivia.

Ministerio de Salud y Deportes. 2009. Manual de procedimientos para la calificación a las personas con discapacidades [En línea]: Recuperado en: <<http://www.discapacidadbolivia.org/index.php/j-stuff/normativa-nacional/172-resolucion-ministerial-no-01912009>>

Ministerio de Salud, 2012, Programa Moto Méndez,

En Línea: <http://siprunpcd.sns.gob.bo/motomendez/salud.aspx>

Shakespeare, Tom. 1998. “Poder y prejuicio: los temas de género, sexualidad y discapacidad” (pp. 219), en su: Barton, Len (Comp.), Discapacidad y sociedad. Fundación Padeia. La Coruña: Morata.

UNICEF (2013) Informe Mundial de la Infancia, En Línea <http://www.unicef.org/spanish/sowc2013/>



ANEXOS

ANEXO 1

El Deber 26 de julio de 2008, 09:15 <http://www.fmbolivia.com/noticia2780-gasificacion-no-freno-a-personas-con-discapacidad.html>

Los Tiempos 26/07/2008

http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20080726/gasifican-a-personas-con-discapacidad_15439_20287.html;

http://www.mirabolivia.com/foro_total.php?id_foro_ini=53730

Gasificación no frenó a personas con discapacidad

(Foto: Asistencia. Este hombre, que resultó afectado por el gas, fue llevado al hospital Francés)

Sábado, 26 de julio.- Un grupo de 50 personas con discapacidad, que protestaba en las afueras de la refinería de Palmasola, fue gasificado por la Policía ayer, a las 15:00. Dos personas golpeadas y desmayadas fueron llevadas a un hospital, lo mismo que una mujer sordomuda en estado de gravidez.

El grupo de discapacitados se había unido al de los propietarios de los talleres de Gas Natural Vehicular (GNV), que desde ayer estaba en el lugar. Según las versiones recogidas, a éstos últimos estaban dirigidos los gases. Las personas con discapacidad reclaman el cumplimiento del Gobierno en el pago de un bono anual de Bs 3.000. Iniciaron sus medidas de presión el pasado lunes, cuando ingresaron en huelga en las puertas de Impuestos Internos. Ayer al mediodía una mujer decidió crucificarse y envolverse con cadenas, en señal de protesta. Jaime Estívariz, presidente de la Confederación Boliviana de la Persona con Discapacidad (Cobopdi), manifestó que no suspenderán las medidas de presión.

Tras tomar conocimiento de la represión al sector, la defensora del Pueblo en Santa Cruz, Sonia Soto, se comunicó con el comandante de la Policía, Wilge Obleas, para pedirle consideración con estas personas. El jefe policial le dijo a la defensora que los gases no estaban dirigidos a ellos, sino al otro grupo, pues estaba echando tierra en las vías de acceso. Un diputado visitó a los huelguistas para entregarles colchones. Por la noche, dos camiones con soldados del Ejército llegaron para reforzar el control de la refinería, custodiada por unos 100 policías. A las 20:15 se produjo otra gasificación, dejando como saldo varias personas golpeadas. Los uniformados abrieron paso para la entrada y salida de los carros cisternas. Pese a la represión, los huelguistas se quedaron en el lugar.

Las medidas son nacionales. En Oruro, un grupo de minusválidos tomó las instalaciones de Impuestos Internos, donde iniciaron su ayuno voluntario. La agresión policial a estas personas se registró también en La Paz, el pasado martes, cuando un grupo bloqueó la transitada avenida Mariscal Santa Cruz.

Fuente: El Deber

Por: Deisy Ortiz

ANEXO 2

El Deber 28/07/2008

http://www.mirabolivia.com/foro_total.php?id_foro_ini=53733

Personas con discapacidad elevan presión en el país.

El conflicto que sostienen las personas con discapacidad desde hace una semana, en demanda de un bono anual de Bs 3.000, se extendió a siete departamentos, y anuncian que a partir de hoy radicalizarán sus medidas

de presión, con nuevos piquetes de huelga de hambre, crucifixiones, marchas de protesta y bloqueo de caminos.

(Foto: Demanda. En Santa Cruz se mantiene la toma de la refinería de Palmasola)

ANEXO 3

La Razón Hace 6 años (29/07/2008 08:57:19)

http://www.mirabolivia.com/foro_total.php?id_foro_ini=53730

Contra el Gobierno

Los discapacitados radicalizan protestas

Afiliados al sector bloquean la carretera Oruro-Potosí y en Santa Cruz impiden la salida de gasolina, diesel y GLP de una refinería. El Gobierno les pide no dejarse utilizar por políticos.

(Foto: Bloquean Challapata, en la vía Oruro-Potosí-Chuquisaca. Cierran el paso a la refinería Palmasola (foto) y Santa Cruz teme por el desabastecimiento.)

Regiones

PANDO • Según un despacho de radio Fides desde Cobija, una persona discapacitada que mantenía ayuno voluntario fue dada de baja porque mientras desarrollaba la protesta —en demanda del bono equidad— sufrió de insolación. Aclaró que cuando se recupere volverá a retomar las medidas de presión en contra del Gobierno.

COCHABAMBA • Luego de que una treintena de discapacitados se instaló en frente de las oficinas de Impuestos Nacionales y Grandes Contribuyentes, en Cochabamba, hace una semana, el sector anunció ayer que ocho de sus miembros iniciarán una huelga de hambre en contra del Gobierno por no haber cumplido el acuerdo firmado el 2007, para recibir un bono. Redacción Cochabamba .

LA PAZ • Las personas discapacitadas que bloquean cada día el paso vehicular a la altura de la plaza San Francisco, mantuvieron la medida ayer y denunciaron que la Policía intentó desalojarlos nuevamente. Esta forma de protesta comenzó el lunes de la semana pasada, y el jueves un grupo de ellos fue retirado por los policías, quienes usaron la fuerza.

SANTA CRUZ • Después que la dirigencia de los discapacitados dijo que una mujer dio a luz prematuramente tras la gasificación del viernes en la refinería de Palmasola, en el Hospital Francés ayer informaron que la mujer no tuvo un parto en ese nosocomio y que esa misma noche fue dada de alta. Un dirigente admitió que “no dio a luz, pero está delicada”.

[La Razón](#)

ANEXO 4

La Razón (09/08/2008 14:32:40)

http://www.mirabolivia.com/foro_total.php?id_foro_ini=53730

Discapacitado muere tras una protesta

AMENAZA • El sector que pide un bono anual de Bs 3.000 anuncia que radicalizará sus medidas de presión a partir del próximo lunes.

Un discapacitado murió ayer luego de participar, junto a sus compañeros, en las vigilias que se instalaron para exigir al Gobierno el pago de un bono anual. Fue parte de esas protestas hasta el 4 de agosto. Tecló Gonzales, dirigente de este sector, afirmó que Freddy Siñani contrajo una pulmonía debido al intenso frío invernal, cuadro que se complicó debido a los problemas cardiacos que presentaba con anterioridad.

“El 4 de agosto estuvo con nosotros hasta tarde y se fue a su casa porque tenía problemas cardiacos, se ha resfriado y se le ha complicado más la situación, y por eso ha sido”, dijo.

Los discapacitados iniciaron vigilias frente a la iglesia de San Francisco desde el 20 de julio y ayer cumplieron 20 días llevando adelante esta medida de presión solicitando un bono anual de Bs 3.000.

El Ministerio de Gobierno dijo que la muerte de Siñani se produjo a causa de un “enfriamiento” que aceleró el deceso. “El señor tenía una enfermedad hace tiempo, pero se ha expuesto a un flagelo (frío) que ha acelerado el proceso. Lo tuvieron que internar y ha fallecido en la clínica”, señaló el ministerio a través de su departamento de Comunicación.

Esa cartera de Estado lamentó el deceso y exhortó a los discapacitados a suspender su medida porque “exponen su salud”. Invocó al Congreso a tratar el tema del financiamiento del bono.

El dirigente de los discapacitados indicó que Siñani fue internado el 5 de agosto en el Hospital del Tórax, donde falleció ayer en horas de la mañana.

Además, informó que ‘se radicalizarán’ las medidas de presión luego de una reunión que tendrá lugar el próximo lunes.

Otra de las discapacitadas en vigilia, Gladis Vargas, en medio de lágrimas dijo que “no somos de ningún partido político. Ni siquiera se ha acercado el Defensor del Pueblo o Derechos Humanos, y ahora no vamos a negociar el bono, queremos que nos den lo que pedimos”.

DETALLES

Tratamiento • El Congreso no consiguió llegar a un acuerdo, ya que oficialismo y oposición tienen diferentes posiciones respecto al financiamiento del bono que está en cuestión.

Presión • Actualmente se encuentran 40 personas discapacitadas llevando adelante la vigilia en cercanías de la iglesia de San Francisco, de La Paz, para pedir el bono anual.

La Razón

ANEXO 5

LOS TIEMPOS

http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20111213/discapitados-rompen-dialogo-con-comision_153186_318487.html

Por Abi - Agencia - 13/12/2011

16:24 ANUNCIAN RADICALIZACIÓN DE LAS PROTESTAS

Discapitados rompen diálogo con comisión legislativa

LA PAZ |

El diputado de la opositora Convergencia Nacional (CN) y representante de las personas con discapacidad, Jaime Estivariz, informó el martes que ese sector rompió el diálogo con la comisión legislativa de la Cámara Baja, que debate el proyecto de Ley que otorga un trato preferencial a los discapacitados y anunció la radicalización de las medidas de presión.

“Hemos roto el diálogo que estamos iniciando las personas con discapacidad con el Poder Legislativo, que es la instancia encargada de llevar adelante la aprobación de la Ley de Trato Preferente para las personas con discapacidad, que es la norma que están demandando los compañeros que están en una caravana en silla de ruedas”, dijo.

A su juicio, el Legislativo mostro “poca voluntad” para viabilizar la norma, la misma que permite a los discapacitados acceder a una jubilación a los 45 años y obtener beneficios como el 10% de inclusión en los cargos de instituciones públicas y privadas.

Además, establece descuentos hasta el 50% en tarifas de servicios básicos y transporte y un bono por 3.000 bolivianos para las personas con discapacidad severa.

En esa línea, Estivariz insistió en la otorgación de un bono para las personas con discapacidad y rechazó la implementación de programas y políticas de reinserción laboral.

Indicó que los discapacitados están en emergencia, por lo que masificarán la caravana que se inició en la ciudad de Trinidad y que pretende culminar en La Paz.

“La caravana será respaldada por las nueve federaciones del país para implementar nuevas medidas de presión, incluso arriesgarán su propia vida a fin de que se apruebe la norma”, advirtió.

ANEXO 6

El Diario.

<http://www.eabolivia.com/politica/10720-insensibilidad-gubernamental-hacia-personas-con-capacidades-diferentes.html>

15 de diciembre 2011

Insensibilidad gubernamental hacia personas con capacidades diferentes

Santa Cruz, 15 dic.- La insensibilidad gubernamental para con las personas con capacidades diferentes llegó ayer al extremo cuando la marcha, que comenzó en Trinidad hace 30 días, llegó ayer a la plaza 14 de Septiembre de esta ciudad.

El pedido de los ciudadanos con capacidades diferentes de acceder a un bono no es atendido por el Órgano Ejecutivo, que paradójicamente aprobó en el Presupuesto General del Estado (PGN) se otorgue un incentivo a los edecanes de ministros y un monto de 7 millones de dólares al canal estatal de televisión.

El principal dirigente de los discapacitados, Mario Torrico, dijo que la marcha se reiniciará este viernes rumbo a Cochabamba y posteriormente continuará a la Sede de Gobierno para que el Presidente escuche su pedido. (EL DIARIO)

Sociedad conmovida ante medidas de personas con capacidades especiales

Con su llegada a la capital oriental, la caravana de personas con capacidades especiales logró consternar y conmover a la sociedad que exigió pronta atención del Gobierno central. El diputado Jaime Estíbariz manifestó que intensificarán las medidas como sucedió hace dos años cuando personas en sillas de ruedas se colgaron de los puentes en la misma Santa Cruz.

Tras llegar a la ciudad de Santa Cruz, la caravana de las personas con capacidades especiales, comenzó una marcha bajándose de sus sillas de ruedas y dejando las muletas para arrastrarse por varias cuadras ante la mirada de la ciudadanía que pidió medidas efectivas desde el Ejecutivo y de parte de la Asamblea Legislativa.

Con la consigna de “bono o muerte”, el grupo de personas con discapacidad expresaba su molestia con las autoridades de Gobierno por no generar espacios de debate ni soluciones a sus demandas. “La capacitación no va a llegar a quienes no pueden ni moverse, este es un Gobierno insensible”, decían los marchistas.

ESTIBARIZ

El diputado opositor y representante del sector, Jaime Estíbariz, desde el piso reclamó a las autoridades: “De esta manera nos quiere ver el Gobierno, arrastrándonos, pero lo hacemos por quienes están peor que nosotros”, dijo.

Las exigencias de las personas con discapacidad piden la aprobación de la Ley de Trato Preferente y el bono de Bs 3 mil anual para aquellos afectados con discapacidad severa.

En La Paz, decenas de personas con capacidades especiales marcharon con sus sillas de ruedas por las principales arterias de la ciudad en respaldo a sus compañeros del oriente. Hace dos años, en noviembre, este sector solicitó el bono anual y para ello efectuaron medidas de presión extremas como colgarse, con sus sillas de ruedas, de los principales puentes de la capital cruceña.

OFICIALISMO

La senadora oficialista, Rina Aguirre, en red PAT defendió la posición gubernamental de no ceder los recursos de forma directa a las personas con discapacidad, afirmando que existen intereses y además instituciones que coordinan con este sector.

Fue más allá y calificó la medida asumida como “indigna”. “Desconocen su dignidad y no hay motivo para hacer eso. Bs 40 millones anuales depositados en un fondo que ha sido negado a los partidos políticos se han invertido en un fondo de solidaridad (...) hay dirigentes que se niegan a colaborar en la integración de ellos mismos y el Gobierno insiste y decide crear una unidad ejecutora que este año se crea con representantes nacionales”, declaró.

CONVOCATORIA

Por su lado, el presidente de la comisión Integrada de Derechos Humanos y Política Social, Juan Carlos Cejas, anunció que solicitará la presencia de los dirigentes de las personas con discapacidad, con el propósito de socializar y analizar el contenido del Proyecto de Ley de Trato Preferencial para Personas con Discapacidad.

“Tenemos solicitud de audiencia de una organización que es nacional en la que vamos a recibirlos mañana (jueves) y otra audiencia a sugerencia de la diputada Rebeca Delgado y en coordinación con el diputado Jaime Estíbariz es que estaríamos convocando a los dirigentes que en este momento están marchando para analizar la ley”, informó a medios estatales.

“PRIORIDADES”

En tanto, el senador Isaac Avalos (MAS), en declaraciones a la prensa manifestó que el bono de discapacidad no es una prioridad y que es de mayor necesidad subir el sueldo a los edecanes de seguridad e incrementar dinero para el canal estatal.

Ante el cuestionamiento de periodistas acerca de la Ley de Presupuestos del 2012 donde se incrementaría el sueldo a los edecanes de seguridad del Gobierno y se destinarían recursos para el canal estatal, entre otros, el Senador manifestó que “estos casos si son de necesidad y se deben priorizar”.

REPRESENTANTES

Para la presidenta de la Federación Departamental de las Personas con discapacidad, Sonia Mujica, las declaraciones vertidas por el legislador son discriminatorias para su sector y manifestó que el Gobierno beneficia a otros sectores de la sociedad con bonos como el Juancito Pinto y se olvida de los más necesitados de la sociedad como es el sector de discapacidad. Anuncia también que las federaciones a nivel nacional se encuentran en emergencia y continuarán con medidas de presión hasta que se apruebe la ley. “Siempre nos ha discriminado el Gobierno, ya no nos extraña que digan esas cosas”, expresó. (EL DIARIO).

ANEXO 7

Marchistas padecen de diversos males pero continúan caminata

<http://eju.tv/2011/12/marchistas-padecen-de-diversos-males-pero-continan-caminata/>

23/12/2011-10:08 Economía

Cumbre. Decidieron rechazar un nuevo acuerdo con el Gobierno.

Montero. Más de 150 personas con discapacidad continúan su marcha hacia La Paz. Anoche llegaron a Portachuelo

Después de cuatro días de descanso, de reparación de las sillas y luego de una cumbre integral que se realizó ayer con los representantes de Tarija, Oruro, La Paz, Santa Cruz, Beni, Cochabamba y Pando en el colegio Metodista de Montero, el grupo de personas con discapacidad determinó seguir su recorrido hacia La Paz para exigir al Gobierno un bono social de Bs 3.000 a 9.000 personas con grado de discapacidad grave.

La marcha partió a las 17:15 hacia Portachuelo, a donde llegaron pasada la medianoche.

En la cumbre se rechazó el acuerdo del ministro de la Presidencia, Carlos Romero, con dirigentes ‘vendidos’ al Gobierno.

“El presidente no puede pagarnos un bono con un acuerdo. Esto se hace a través de un decreto o una normativa, ya que son recursos del Estado”, dijeron los portavoces

El presidente de la Federación Cruceña de Personas con Discapacidad, Mario Torrico, acusó a Roberto Nacho-que firmó el acuerdo con el ministro de la Presidencia- de ser un dirigente pro-Gobierno que fue expulsado de la Federación de Discapacitados porque debe recursos, “sin embargo, el Gobierno lo acogió, le dio una peguita en el magisterio, en el Plan 3.000, y luego lo botaron, pero después lo buscaron para que sea su títere”, textualizó.

También sindicó al director Nacional de Personas con Discapacidad, Javier Salguero Aramayo, de ser el causante de la división del sector. La caminata continuó adelante pese a que los niños padecen de diarreas y los adultos soportan dolor de muelas, cólicos biliares, gastritis, traumas y heridas en la piel producidas por las sillas de ruedas, según la médica del hospital Alfonso Gumucio Reyes, Gabriela Vaca.

Torrico dijo que la marcha continúa fortalecida con 164 personas que llegaron el lunes a Montero.

En La Paz firmaron otro acuerdo complementario

El ministro de la Presidencia, Carlos Romero, y los representantes de la Confederación Boliviana de Personas con Discapacidad (Cobopdi) firmaron un nuevo convenio para elaborar una ley que beneficie a ese sector con políticas de salud, educación, vivienda e inserción laboral.

Romero explicó que el convenio da continuidad al firmado en Santa Cruz con esa confederación. Aseguró que las autoridades y las personas con discapacidad coinciden en que se debe buscar una solución ‘transversal’. El delegado del sector, Demetrio Marca, sostuvo que las personas con discapacidad “no merecen ser usadas para fines políticos”, en alusión a la movilización de un sector de discapacitados que marcha de Montero (Santa Cruz) a La Paz en demanda de un bono anual de 3.000 bolivianos. /ABI

Fuente: El Deber / El Norte

Publicado por: [Germán Rojas](#)

- See more at <http://eju.tv/2011/12/marchistas-padecen-de-diversos-males-pero-continan-caminata/#sthash.SD5CKVWE.dpuf>

ANEXO 8

La Razón 23 de febrero de 2012 La Razón Digital / Angel Guarachi

http://www.la-razon.com/index.php?_url=/sociedad/Caravana-ruedas-desciende-autopista-Murillo_0_1565243523.html

Caravana de sillas de ruedas desciende la autopista hacia la plaza Murillo

La caravana de personas con discapacidad que pide un bono anual de Bs. 5.000, similar al que tienen http://www.mirabolivia.com/foro_total.php?id_foro_ini=53730

Discapacitados y Gobierno acuerdan renta solidaria sostenible de Bs 1.000

La caravana que partió a la 7.00 en su último tramo, inició desde Trinidad el 15 de noviembre con 22 personas, a las que se fueron sumando más en el trayecto.

“Ingresaremos por la autopista, Montes, Ingavi, Plaza Murillo, Yanacocha, Mariscal Santa Cruz y la iglesia de San Francisco”, dijo el dirigente de Confederación de Personas con Discapacidad, Carlos Mariaca, en un reporte de radio Fides.

“Estamos avanzando con mucha convicción (...) con 60 sillas de ruedas y más de 120 personas que acompañan a la

caravana de la integración de sillas de ruedas”, A la marcha se sumaron grupos de discapacitados de Cochabamba y Santa Cruz

La manifestación de personas con discapacidad pide para este año el pago de un bono de 3000 bolivianos y para el siguiente año esperan que ese beneficio se incremente a 4.800 y 5.000 bolivianos, de acuerdo al grado de discapacidad.

“Somos ciudadanos y por lo tanto, no veo que porque no podamos ingresar a la plaza Murillo. No veo el motivo por qué no”, respondió un discapacitado ante la pregunta si es que no les dejan ingresar hasta el kilómetro 0.

El Ministro de Gobierno, Carlos Romero, recordó esta mañana que suscribió convenios con discapacitados determinando el monto de Bs. 1000 que representaban 20 millones de bolivianos para el Estado, entre otros y reprochó la actitud del sector de no respetar los acuerdos establecidos. Sin embargo, agregó, que tienen un conjunto de políticas públicas en beneficio para el sector.

El Comando Departamental de la Policía instruyó a las fuerzas del orden resguardar la plaza Murillo con la finalidad de evitar disturbios callejeros que alteren el orden y la convivencia pacífica, ante la llegada de la caravana de la integración en silla de ruedas, que se anunció para el mediodía.

ANEXO 9

Periódico Cambio

DIPUTADO: Es más digno que vivan del trabajo

http://www.cambio.bo/politica/20120226/diputado:_es_mas_digno_que_vivan_del_trabajo_65360.htm

Política

LA PAZ - ABI

El diputado por el Movimiento Al Socialismo Marcelo Elío aseguró ayer que lo más digno es buscar que las personas con discapacidad vivan de su trabajo y no crear grupos que se sustenten con una subvención del Estado.

“No se puede generar grupos que dependan exclusivamente de una subvención del Estado; lo más digno es buscar que las personas que así puedan hacerlo puedan trabajar y aquellos casos graves, gravísimos, pues, el Estado los va a atender, como que ya se ha firmado un convenio”, dijo en entrevista en radio Panamericana.

El jueves llegó a la ciudad de La Paz la denominada Caravana de la Integración en silla de ruedas formada por 180 personas con discapacidad, quienes demandan el pago de un bono de casi 5.000 bolivianos y consensuar el proyecto de Ley de Trato Preferente, que se encuentra en la Cámara de Senadores a la espera de su tratamiento. No obstante, cuando la movilización se encontraba en Cochabamba, el Gobierno suscribió un acuerdo por el cual se comprometió al pago de una renta solidaria de 1.000 bolivianos para los discapacitados calificados como graves y muy graves, que se hace efectivo desde el 22 de febrero.

En esa misma línea, el Ejecutivo pactó impulsar proyectos de inserción laboral en beneficio de este grupo humano, además de otras medidas que lo favorezcan.

“Se llegó a una solución, a un bono de mil bolivianos; pero en las últimas horas se desconocieron estos acuerdos y ésta no es una actitud responsable”, señaló el asambleísta.

ANEXO 10

Cementerio General, exterior, día

Publicado en 15/09/2014

<https://vivirdebuenagana.wordpress.com/2014/09/15/cementerio-general-externo-dia/>

<https://vivirdebuenagana.wordpress.com/tag/yatiris/>

El exterior de la tapia del Cementerio General de la Paz es un bullebulle de yatiris, vendedoras de frutas, de ropa, de cositas, coqueras orondas con sus tambores tapados con viejos aguayos, mendigos, chifleras que te venden lo necesario para una mesa ritual, borrachitos durmiendo al sol, rezadores por encargo, casi todos ciegos en el interior de sus tabucos oscuros, y a ratos hasta guitarristas para rondar a los muertos. Enfrente, para aliviar las penas, los mejores comedores de pescado de La Paz. Me cuentan que la más famosas de las yatiris es la Hermana Santusa, ciega, porque «ha sido tocada por el rayo» y eso le confiere poderes que otros no tienen. Sea lo que fuere, la gente hace cola para que les adivinen su suerte, algo que en la nueva sociedad boliviana ha cogido unas proporciones que nunca había tenido, dicen: la suerte, el futuro, el destino, convertido en un gigantesco negocio. No me explico cómo el escritor paceño desdeña como asunto literario (por costumbrista) ese mundo que tiene delante de las narices y que, diga lo que diga, le es tan ajeno. Si alguna riqueza literaria tiene La Paz es su calle, las gentes que las pueblan, su Gran Parada.

ANEXO 11

El Diario – Sociedad 24 de agosto 2012

http://www.eldiario.net/noticias/2012/2012_08/nt120824/sociedad.php?n=28&-el-94-de-ninios-con-discapacidad-no-asisten-a-las-escuelas-por-exclus

El 94% de niños con discapacidad no asisten a las escuelas por exclusión

Las personas con discapacidad, en su mayoría, están por debajo del límite de pobreza, entonces no pueden acceder a la atención en salud ni a otros servicios de atención especializada.

En Bolivia, el 94 por ciento de niñas y niños con capacidades diferentes no asisten a las unidades educativas del sistema regular, toda vez que los mismos son excluidos del ámbito educativo y de la sociedad en su conjunto, informó la directora del Centro de Investigación para el Desarrollo Socioeconómico (Ceindes), Marcela Morales.

De acuerdo con la responsable, en Bolivia existe un grado de exclusión social elevado hacia los niños y niñas, que tienen alguna discapacidad física o mental, en la unidades educativas, donde sólo el 6 por ciento ha podido tener acceso a la educación, es decir que de cada 100 niños seis asisten a las escuelas regulares, según los estudios de la institución hasta le gestión 2009.

“Si los niños con discapacidad no van a la escuela no hay educación de calidad y éstos no aprenden como los otros de la diversidad humana; los niños con discapacidad, como cualquier otro niño, precisan socializarse con sus pares, para que tengan un aprendizaje integral y humano, descubriendo las formas del mundo de manera conjunta”, afirmó.

Morales detalló que en el país existe 2.181.721 niños y niñas en edad escolar, entre cinco y doce años, de los cuales 218.172 corresponden a niños con alguna discapacidad y de estos sólo 12.968 menores tienen acceso a la educación regular.

Sin embargo, resaltó que de esta cifra sólo el 2 por ciento ha logrado ingresar a las unidades educativas regulares, tomando en cuenta que el 4 por ciento ingresó a los centros de educación especial y alternativa.

Morales señaló que estos datos son preocupantes, toda vez que existe una cifra mínima de niños y niñas, que estarían asistiendo a las unidades educativas del sistema regular. “Lo que nosotros buscamos es que haya una inclusión social equitativa, donde no exista diferencias en la educación de los niños y todos puedan acceder a una escuela regular y no ser excluidos a los centros especiales”, dijo.

Señaló que Bolivia ratifica la Convención, sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad promulgada por Naciones Unidas (NNUU) en 2006, por Ley N° 4024 de 15 de abril de 2009.

“En el Art. 24 de la Convención, los Estados se comprometen a asegurar una educación inclusiva en todos los niveles, donde se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con miras a hacer efectivo este derecho

sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades; los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida”, remarcó.

Además, resaltó que, en los últimos años, la asistencia de los niños y niñas con discapacidad a las escuelas disminuyó de manera considerable. En 2007 asistieron a la escuela regular 8.067 niños, en 2008 asistieron 6.002 niños, en 2009 asistieron 6.002 niños, en 2010 asistieron 4.421 niños y en la gestión 2011 asistieron sólo 3.058 niños.

“Una de las causas es que no existe una capacitación para los maestros de las escuelas regulares, para que puedan trabajar con los niños con discapacidad, es por eso que los directores de las unidades educativas prefieren no inscribir a los niños con discapacidad. Entonces vemos que existe una falta de inclusión social educativa, donde las autoridades competentes deben responder a esta problemática”, argumentó.

DATOS

- Los seguros médicos y sociales no son específicos para las personas con discapacidad. Se busca que el Seguro Universal de Salud (SUS), que sea un apoyo para este sector de la población.
- Los departamentos con mayor tasa de discapacidad son: Beni, Pando y Santa Cruz y el de menor correspondió al departamento de Oruro.

ANEXO 12

ERBOL DIGITAL

Educación inclusiva

7 mil alumnos con discapacidad estudian en colegios

Foto.Erbol

Domingo, 18 Enero, 2015 - 13:20

El viceministro de Educación Alternativa y Especial, Noel Aguirre, dijo a Erbol que siete mil niños y jóvenes con discapacidad asisten al aula regular en Bolivia, lo que representa un incremento de 300% en relación al año 2002.

Según datos actualizados del Ministerio de Educación, en la última década hubo un aumento en la participación de niños con deficiencias físicas, como efecto de la política de inclusión que se promueve desde el Estado y porque los padres de familia son más receptivos.

La autoridad gubernamental señaló que al menos 17 mil personas con algún grado de discapacidad participan de los procesos de enseñanza, tanto de centros especializados como en las escuelas regulares.

“Hemos avanzado bastante en ampliar las oportunidades de educación de estas poblaciones. Decimos con satisfacción que existen muchos bachilleres que han terminado la educación alternativa. Hay personas con discapacidad que han salido como profesionales”, señaló.

Educación Alternativa y Especial registró a 60 personas bachilleres y 15 profesionales, preparados para ingresar al mercado laboral. Entre ellas se encuentra ciegas y sordas.

Una fuente relacionada a Fe y Alegría indicó que en las aulas de sus establecimientos educativos estudian alrededor de mil alumnos con discapacidad, con la participación de profesores y administrativos capacitados en el factor inclusión.

Obstáculos a vencer

Aguirre aclaró que existen normas suficientes para garantizar que una persona con discapacidad no tenga problemas para inscribirse y estudiar en las escuelas y colegios de enseñanza regular.

“Si nosotros encontráramos a alguna escuela que niega por ejemplo a una persona con discapacidad, intervenimos y vamos a crear condiciones”, sentenció.

El representante de Estado admitió sin embargo que existen maestros o padres de familia que tienen una percepción equivocada de la persona con discapacidad, y que por lo tanto debe recibir otro tratamiento.

“Piensan que es una persona enferma, que puede contagiar y una serie de prejuicios y malos entendimientos y no la reconocen por sus potencialidades. Como no se las reconoce, se actúa en carácter asistencialista. Dicen pobrecito, es cieguito, es sordito, le haremos pasar de curso, le inscribiremos nomás, dicen”, explicó.

Aguirre dijo que el Gobierno encara un proceso de transformación, entre ellas de crear condiciones mínimas de estudio. En el caso de ciegos acceso a material braille y de sordos el lenguaje de señas.

Puntualizó que la familia tiene que vencer el concepto de discapacidad y para ello existen centros de preparación para el nivel primario. Es decir se pretende que este segmento poblacional tenga habilidades para estudiar secundaria en colegios de enseñanza regular.

Recordó también que hay el propósito de capacitar a maestros de aula en la atención de niños y adolescentes con discapacidad. Hasta el momento un 10% de 140 mil docentes ya fueron preparados

ANEXO 12 b

Algunos ya lograron graduarse a nivel licenciatura

Iniciaron clases también 17 mil estudiantes con discapacidad

Iniciaron clases también 17 mil estudiantes con discapacidad

Material educativo para maestros especializados y personas con capacidades diferentes.

Martes, 3 Febrero, 2015 - 19:21

Con el inicio de las labores escolares, este pasado lunes 2 de febrero, más de 17.000 estudiantes discapacitados de toda Bolivia también comenzaron sus labores educativas. La mitad en centros especializados y el otro tanto en centros educativos del sistema regular.

El Viceministro de Educación Alternativa y Especial, Noel Aguirre, dijo que en este último tiempo la educación se desarrolla de manera más inclusiva, por lo que el incremento de estudiantes con capacidades diferentes se triplicó sustancialmente.

“El sistema educativo en la versión más plural, democrática e inclusiva del último tiempo no solamente está concentrada en la educación regular sino está dedicado también a otro tipo de poblaciones que, tradicionalmente, si bien han tenido algún otro tipo de educación, ésta no ha sido la adecuada (...) en los últimos tres o cuatro años hemos triplicado la población de 6.000 a 17.000, hemos ido avanzando a otros niveles y ahora hay una perspectiva mucho más grande para poder seguir trabajando”, explicó el Viceministro.

Formación especializada de maestros

En cuanto a la formación especializada de los maestros, Aguirre dijo que en la gestión pasada, se habrían graduado 129 nuevos maestros de la Normal, expertos en educación especial, algunos de ellos con discapacidad que ahora educarán a sus iguales.

“Por primera vez en la historia de Bolivia, el año pasado han egresado 129 nuevos maestros de la Escuela superior de Formación de Maestros especialistas en educación para personas con discapacidad, algunas de ellas sordas y no videntes que ahora son maestros y maestras y que ya van a poder trabajar con sus compañeros que tienen problemas similares”, manifestó la autoridad.

Aguirre ilustró sus afirmaciones con el caso de un estudiante que estaría culminado sus estudios superiores a pesar de sus limitaciones físicas.

“Ahora acabo de hablar con un estudiante que es una persona sorda que está en la Normal y aunque tiene algunos problemas de evaluación, está alcanzando un nivel superior; como él, hay bachilleres, hay profesionales, de a poco pero se ha ido avanzando”, expresó.

Principios básicos para fomentar la educación especial

El Viceministro se refirió, asimismo, que para llegar a este nivel de crecimiento educacional, no basta sólo con reconocer la diversidad, sino que se deben crear condiciones para esa diversidad y que la escuela pueda admitirla.

“Hay un principio básico, se debe reconocer plenamente a la diversidad y crear condiciones para que esa diversidad sea admitida en la escuela y la haga inclusiva para que así ganen tanto discapacitados como personas sin discapacidad”, señaló Aguirre.

Añadió que, actualmente, se han creado condiciones materiales para fomentar la educación alternativa y especial en Bolivia. El presupuesto del Viceministerio se distribuye entre la entrega de equipos para instalación de talleres y requerimientos especiales, como tablillas de Braille, diccionarios de señas adecuados al dialecto boliviano o programas de software y centros audio tiflotécnicos.

“En acuerdo con La Federación Boliviana de Sordos se ha traducido el idioma de sordos a la boliviana; hemos entregado 7 centros audio tiflotécnicos para ciegos con programas especiales como el ‘Jaws’, un software muy costoso que permite al invidente interactuar con la computadora, también están las tablillas Braille para la lectura, mismas que entregamos a todo no vidente que esté estudiando” puntualizó.

Algunas escuelas y centros especiales que enseñan a niñas y niños, jóvenes y adultos con discapacidad

- Escuela 4 de Julio, regular (Av. Buenos Aires, La Paz)
- Centro de Educación Especial Bartolina Sisa (El Alto, La Paz)
- Instituto Boliviano de la Ceguera (Calle Colombia, La Paz)
- Centro de Rehabilitación Física y Educación Especial - CEREFE (El Alto, La Paz)
- Centro Integral de Educación Especial - CIEE (Santa Cruz de la Sierra)
- Centro Interdisciplinario de Estimulación Temprana Andar (Santa Cruz de la Sierra)
- Centro Preescolar de Educación Especial- Compartir SRL (Cochabamba)
- Centro de Educación Auditiva Diana Deadi (Tarija)
- Escuela para Personas Ciegas Y Baja Visión Aprecia (Tarija)
- Escuela de Educación Especial “Apoyo Educativo Oruro” (Oruro)

Red EQUIDAD

Por la inclusión de personas con discapacidad

